

# **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE JULIO DE 2.010, EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y tres minutos, del día veintinueve de julio de dos mil diez, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Alcalde-Presidente D. Enrique A. Moya Barrionuevo con la asistencia de los Concejales D. Rafael Obrero Atienza, D<sup>a</sup> Inmaculada C. Cifrián Guerrero, D. Pedro Duarte Vallecillo, D<sup>a</sup> Inmaculada Hernández Rodríguez, D. Manuel Crespo Ruiz, D<sup>a</sup> Remedios Herrero Moyano, D. Tomás Márquez Navarro, D. Juan Jesús Fortes Ruiz (abandona a las 11.15 h.), D<sup>a</sup> María Josefa Márquez Dux-Santoy, D<sup>a</sup> María del Carmen Romero Porras, D. José Nieto Sánchez, D. José Luis Moleón Arenas, D. Javier Carnero Sierra, D. Juan José Jiménez Gambero, D<sup>a</sup> Sandra Martín Carmona, D<sup>a</sup> María del Carmen Florido Flores, D. Manuel Arroyo García, D<sup>a</sup> María Inmaculada Vasco Vaca, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D<sup>a</sup> Elena Benítez Medina (abandona a las 11.20 h.), D. Francisco Artacho Fernández, D<sup>a</sup> Elena Galán Jurado, D. Francisco José Salido Porras y D. Juan José Villalobos Salazar; asistidos del Secretario General de la Corporación D. Francisco Peregrín Pardo y del Sr. Interventor Municipal D. Javier Gutiérrez Pellejero.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria.

## **1.- Aprobación Actas Sesiones de Pleno 17 y 25 de junio y 8 de julio de 2.010.-**

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes, de igual número derecho que lo integran, acuerda aprobarlas.

## **2.- Dar cuenta de: Actas de Junta de Gobierno Local del 16 y 23 de junio y 6, 7, 14 Ordinaria y 14 Extraordinaria de julio de 2.010; Resoluciones del Alcalde y Delegados de Mayo y Junio 2.010; Resoluciones de 16.VI y 8.VII.2010 de Servicio de Emergencia de mantenimiento zonas verdes rústicas.-**

El Sr. Carnero Sierra, del Grupo PSOE, se interesa por el contenido de la Resolución de 8.VII.2010 de declaración de emergencia del servicio de mantenimiento de zonas verdes rústicas.

A tal efecto el Secretario da lectura resumida a ambas Resoluciones (16.VI y 8.VII.2010) sobre la misma materia.

El Presidente también explica la sucesión de ofertas a ambos licitadores del servicio referido, que no llegó a prestar servicios el primero en el tiempo y justificó la segunda adjudicación a favor de F.C.C.

El Pleno quedó enterado.

### **3.- Determinación de la fecha de celebración de la sesión ordinaria de Pleno del mes de Agosto 2.010 (27 a las 9.30 horas).-**

El Presidente da cuenta de la Propuesta de la Comisión Informativa Municipal Jurídico-Administrativa y de Personal, de 23 de los corrientes, trasladando la fecha de celebración de la sesión Ordinaria del Pleno de Agosto al 27 del mismo mes, aprobándose por unanimidad de los 25 miembros presentes.

### **4.- Convenio Ayuntamiento-Dirección General de Tráfico sobre delegación de competencias en Permisos de Conducir y de Vehículos.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Económico-Financiera, de Patrimonio y de Cuentas, de fecha 23 de julio de 2.010:

#### **“ADHESIÓN A CONVENIO DE COLABORACIÓN FEMP-DGT.**

Se da lectura del convenio suscrito entre la FEMP y la DGT y la posibilidad del Ayuntamiento de adherirse al mismo.

El texto de este convenio es el siguiente:



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Dirección General de Tráfico.

*femp*  
25 aniversario

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO  
AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL  
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y LA MUTUA COLABORACIÓN  
ADMINISTRATIVA.**

En Madrid, a ..... de ..... de dos mil seis.

**REUNIDOS**

**De una parte** el Ilmo. Sr. Director General de este Organismo, Don Pere Navarro Olivella, en nombre y representación del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de mayo de 2004 (B.O.E. núm. 112, de 8 de mayo de 2004.

**Y de otra**, el Sr. Secretario General de la FEMP, Don Julio Alberto Torres Pérez.

Reconociéndose ambos mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio,

**EXPONEN**

**I**

La Jefatura Central de Tráfico (en adelante JCT), es un Organismo Autónomo de los previstos en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, cuya finalidad es el desarrollo de acciones tendentes a la mejora del comportamiento y formación de los usuarios de las vías, y de la seguridad y fluidez de la circulación de vehículos y la prestación al ciudadano de todos los servicios administrativos relacionados con éstas.

Ejerce la competencia de los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores atribuida al Ministerio del Interior en el artículo 5.h) del Real decreto



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Dirección General de Tráfico.

*femp* \* \*  
25 aniversario

legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

La prestación al ciudadano de todos los servicios administrativos referidos en el párrafo primero de este expositivo y, en particular, los relativos a los procedimientos administrativos en materia de vehículos y de conductores, se lleva a cabo de manera fundamental por la Organización Periférica de la JCT, constituida por las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico, que son las competentes para la realización de todos los trámites administrativos en estas materias.

## II

La Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante FEMP) es una asociación constituida por Entidades Locales, creada al amparo de la Disposición adicional quinta de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985.

Entre los fines fundacionales y estatutarios de la FEMP están:

- El fomento y la defensa de la autonomía de las Entidades Locales.
- La representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas.
- La prestación de toda clase de servicios a las Entidades Locales.

Los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Las Provincias e Islas son las Entidades Locales con personalidad jurídica propia, que gozan de autonomía para gestionar los intereses propios de las correspondientes colectividades.

## III

Uno de los objetivos de la JCT es la agilización de los trámites administrativos que el ciudadano realiza diariamente en las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico, siendo uno de éstos el cambio de domicilio de los permisos de circulación y de conducción. A través de este trámite se mantienen actualizados los domicilios de los titulares de los vehículos matriculados en España, que integran el censo de vehículos, así como de los domicilios de los titulares de autorizaciones administrativas para conducir que



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Dirección General de Tráfico.

*femp* \* \*  
25 aniversario

integran el censo de conductores y que constan, respectivamente, en el Registro de Vehículos y en el de Conductores e Infractores. Este trámite no genera tasa.

Paso previo y obligado a la realización de estos trámites lo constituye la obtención del certificado de empadronamiento, para lo cual el ciudadano ha de solicitar la inscripción en el Padrón municipal de habitantes, una vez acreditado el nuevo domicilio. Hay que tener en cuenta que, según dispone el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 4/1996, de 10 de enero, los datos del Padrón municipal constituyen prueba de la residencia en el Municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Como quiera que en el permiso de conducción que actualmente expiden las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico no figura el dato del domicilio, bastaría con una simple comunicación a la Jefatura de Tráfico por parte de la Entidad Local correspondiente, para efectuar el cambio en el Registro de Conductores, sin ser precisa la expedición de un nuevo documento. En el supuesto de los cambios de domicilio del permiso de circulación, tras la comunicación de éste a la Jefatura de Tráfico, se expedirá un nuevo permiso que se remitirá al interesado.

Para ello sería suficiente que, por parte de las Entidades Locales que tengan encomendada la gestión del padrón municipal de habitantes, se interesara la cumplimentación por el ciudadano de una solicitud de duplicado del permiso de circulación o de conducción por cambio de domicilio. También sería factible la inclusión en el modelo de solicitud de empadronamiento en el Municipio correspondiente de una casilla que el ciudadano pudiera tachar con la siguiente leyenda: "con la presente solicitud autorizo al Ayuntamiento de ..... a que comunique a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico el cambio de domicilio de mi permiso de circulación o de conducción".

Además, las Entidades Locales deberán, en su caso, contemplar este supuesto de cesión en la normativa interna de seguridad que regule el uso del fichero del padrón de habitantes.

Ello evitaría al ciudadano desplazamientos innecesarios a las Jefaturas de Tráfico, debiendo tener en cuenta, además, que en la mayoría de las provincias existe solamente una que se sitúa en la capital de la provincia. En muchas ocasiones el ciudadano no comunica a la Jefatura de Tráfico su nuevo domicilio por no realizar este desplazamiento, lo que se traduce en que la información contenida en los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores no se encuentra actualizada.

El sistema permitiría una mayor actualización de ambos Registros que facilitaría, además, el ejercicio de sus competencias propias, tanto por parte de



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Dirección General de Tráfico.

*femp\**  
25 aniversario

las Jefaturas de Tráfico como por los municipios y permitiría resolver ciertos problemas de éstos en relación con la gestión del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

#### IV

El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (en adelante IVTM), es un tributo municipal que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas, considerándose que es apto para circular aquél que hubiera sido matriculado en el registro público correspondiente, es decir, en el Registro de Vehículos, y mientras no haya causado baja en éste.

La gestión del IVTM corresponde al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, con lo que se confiere al dato del domicilio legal de los titulares de los vehículos una gran trascendencia, hasta el punto de determinar qué ayuntamiento es el competente para la exacción del tributo.

Por ello, resulta imprescindible que el dato del domicilio de los titulares de los vehículos que consta en el Registro de Vehículos y, consecuentemente, en el permiso de circulación, esté actualizado.

El objetivo de calidad de servicio a los administrados que preside la actuación de los ayuntamientos, obliga a seguir avanzando en la colaboración mantenida con la JCT en los últimos años, colaboración que ha dado buenos resultados, para lograr que desaparezcan los problemas e incidencias que continúan produciéndose en la gestión tributaria.

Las Entidades Locales que tengan encomendada o delegada la gestión del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica también podrán colaborar en la tarea de actualización de los datos que obran en los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores correspondientes al domicilio de los interesados, a cuyo efecto se interesara la cumplimentación por el ciudadano de la solicitud de duplicado del permiso de circulación o de conducción por cambio de domicilio que figura en el anexo III al presente Convenio.

#### V

Es necesario facilitar la baja definitiva de determinados vehículos con cierta antigüedad, sin documentación, e incluso de vehículos abandonados o que fueron entregados para desguace en su día sin haber solicitado la anotación de la baja en el Registro General de Vehículos, a través de información suministrada por el Ayuntamiento a las Jefaturas Provinciales y



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Dirección General de Tráfico.

*femp* \* \* \*  
25 aniversario

Locales de Tráfico. De esta situación, en algunos supuestos, el Ayuntamiento tendrá conocimiento de manera directa y en otros a través de la información que a su vez les haya sido facilitada por cualquier autoridad competente. Con estas bajas, que podríamos denominar "por depuración", se conseguiría adecuar la información contenida en el Registro a la situación real del vehículo, al tiempo que se evitaría el incremento año tras año de una deuda "difícilmente cobrable" ya que el impuesto se sigue devengando mientras el vehículo siga dado de alta en dicho Registro.

De esta forma, se tramitarían directamente estos expedientes de baja evitando que el contribuyente tenga que desplazarse a la correspondiente Jefatura.

## VI

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas y conforme al principio establecido en el artículo 4, apartado 1, c), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los representantes de ambas partes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines, el establecer un protocolo estable de intercambio de información y colaboración entre las Entidades Locales y la Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico en materia de gestión de los censos de vehículos y de conductores/infractores, así como en lo que afecte a la gestión tributaria del IVTM y a la baja definitiva de determinados vehículos.

Por todo ello, los reunidos, suscriben el presente Convenio de colaboración entre la JCT y la FEMP, al amparo de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un marco suficiente para la colaboración y el intercambio de información entre las Entidades Locales y la organización periférica del Organismo Autónomo JCT, en las materias que comprendan la gestión censal en lo que se refiere a los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores, así como en lo que afecte a la



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Dirección General de Tráfico.

*femp* ★ ★  
25 aniversario

gestión tributaria del IVTM, conforme a lo previsto en el expositivo IV de este Convenio y la colaboración para la baja definitiva de determinados vehículos.

Este Convenio de Colaboración no supone renuncia a las competencias de cada Administración interviniente, ni afecta a otros acuerdos o colaboraciones que puedan existir actualmente entre ambas Administraciones.

#### **Segunda.- Sistema de adhesión al Convenio**

Cada Entidad Local, a través de su órgano de gobierno, enviará a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente a su ámbito territorial su solicitud de adhesión plena y sin condiciones al presente Convenio, en el modelo que se incluye como Anexo I (Solicitud de Adhesión).

La aceptación de tal adhesión, previos los trámites internos oportunos, será realizada por el Jefe Provincial o Local de Tráfico y, posteriormente, comunicada a la Entidad Local por conducto de la FEMP y a la Dirección General de Tráfico.

Realizados los trámites descritos se procederá a la suscripción del Protocolo de Adhesión en el modelo que se incluye como anexo II al presente Convenio entre la Entidad Local y el Jefe Provincial o Local de Tráfico.

#### **Tercera.- Obligaciones de las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico**

1. Mantener actualizados los datos de los domicilios correspondientes al censo de vehículos y de conductores en los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores.

2. Convenir con la Entidad Local correspondiente (Ayuntamiento/Diputación, Cabildo, Consejo Insular, según los casos) el sistema en el que deban efectuarse las comunicaciones de los nuevos domicilios, promoviendo en la medida en que sea posible el empleo de medios telemáticos (archivo informático, correo electrónico, etc.). De no ser posible, podrán utilizarse otros medios como el correo, fax, etc.

3. Anotar en el Registro de Vehículos y en el de Conductores e Infractores los cambios de domicilio en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la comunicación, y expedir un nuevo permiso de circulación.

4. Convenir con la Entidad Local el sistema de acceso a los datos que sobre los vehículos matriculados constan en el Registro de Vehículos, fomentando el empleo de sistemas telemáticos o el envío, en su caso, de los datos en formato electrónico.





MINISTERIO DEL INTERIOR  
Dirección General de Tráfico.

*femp*  
25 aniversario

5. Fomentar la institucionalización de la presencia de puestos de trabajo y de atención al público de las Entidades Locales en las dependencias de las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico.

6. Poner a disposición de la Entidad Local, durante la primera quincena de cada mes, las variaciones producidas en el mes anterior correspondientes a los vehículos siempre que tengan trascendencia tributaria para la gestión del IVTM, fomentando en la medida en que sea posible que la comunicación se realice mediante la utilización de sistemas telemáticos.

7. Convenir con la Entidad Local correspondiente el sistema en el que deba efectuarse la comunicación de las bajas por depuración, promoviendo el empleo de medios telemáticos.

8. Remitir a la FEMP las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Tráfico que afecten a la gestión tributaria en materia del IVTM.

#### **Cuarta.- Obligaciones de la Entidad Local**

1. Interesar de los ciudadanos que acudan a empadronarse la cumplimentación del modelo de solicitud de duplicado por cambio de domicilio del permiso de circulación o del permiso de conducción que se incluye como anexo III al presente Convenio o, en su caso, incluir en el modelo oficial establecido al efecto de solicitud de certificado de empadronamiento una casilla que el ciudadano pueda tachar con la leyenda siguiente: "con la presente solicitud autorizo al Ayuntamiento de ..... a que comunique a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico el cambio de domicilio de mi permiso de circulación o de conducción".

2. Comunicar a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente a su ámbito territorial los cambios de domicilio en un plazo máximo de diez días hábiles desde que tenga entrada la solicitud.

3. Convenir con la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente el sistema en el que deban efectuarse las comunicaciones de los nuevos domicilios, promoviendo en la medida en que sea posible el empleo de medios telemáticos (archivo informático, correo electrónico, etc.). De no ser posible, podrán utilizarse otros medios como el correo, fax, etc.

4. Convenir con la Jefatura Provincial o Local de Tráfico el sistema de acceso a los datos que sobre los vehículos matriculados constan en el Registro de Vehículos, fomentando el empleo de sistemas telemáticos o el envío, en su caso, de los datos en formato electrónico.

5. Convenir con la Jefatura Provincial o Local de Tráfico los medios para la remisión de las variaciones relativas a los vehículos siempre que tengan



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Dirección General de Tráfico.

*femp\**  
25 aniversario

trascendencia tributaria para la gestión del IVTM, fomentando en la medida que se posible la realización de las comunicaciones a través de medios telemáticos.

6. Convenir con la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente el sistema en el que deba efectuarse la comunicación de las bajas por depuración, promoviendo el empleo de medios telemáticos.

7. Comprobar el cumplimiento de los requisitos legalmente previstos para solicitar el cambio de domicilio del permiso de circulación o de conducción por parte del interesado.

8. Recoger el permiso de circulación del vehículo, que será remitido a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente y entregar al solicitante del cambio de domicilio una fotocopia de aquél debidamente cotejada en la que se estampará una diligencia de acuerdo con el formato y contenido previstos en el anexo IV.

#### **Quinta.- Naturaleza**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra entre los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se determina en su artículo 3.1.c).

#### **Sexta.- Plazo de vigencia y causa de resolución**

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia por un año, que se prorrogará de manera automática por idéntico plazo, salvo que se resuelva por alguna de las causas siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Denuncia hecha por cualquiera de las partes, con tres meses de antelación.
- Incumplimiento grave de cualquiera de las partes de los Acuerdos del Convenio.

#### **Séptima.- Financiación**

El presente Convenio no genera obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes del mismo.



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Dirección General de Tráfico.

*femp*  
25 aniversario

#### **Octava.- Comisión de seguimiento**

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes de la JCT, nombrados por el Director General de Tráfico, y otros tres de la FEMP, nombrados por su Presidente.

En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario.

Tendrá, entre otras, la facultad de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio. A tal efecto, se aplicarán los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse, de acuerdo con lo previsto en su artículo 3, apartado 2.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

#### **Novena.- Cuestiones litigiosas**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y que no sean resueltas por la Comisión de Coordinación y Seguimiento, se someterán al conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Así lo acuerdan y firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
FEMP

Fdo.: Pere Navarro Olivella.

Fdo. Julio Alberto Torres Pérez



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Dirección General de Tráfico.

*femp* \* \* \*  
25 aniversario

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CONVENIO

En sesión del Pleno celebrado el día ..... de ..... de 200X del (Ayuntamiento, Diputación, Cabildo, Consejo Insular, Mancomunidad, etc.) se ha acordado solicitar la adhesión íntegra al Convenio suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa, firmado en Madrid el ..... de ..... de 200X..

Fecha y firma del Alcalde

**SR. JEFE PROVINCIAL/LOCAL DE TRÁFICO**



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Dirección General de Tráfico.

*femp*<sup>\*\*\*</sup>  
25 aniversario

**ANEXO II**

**PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL CONVENIO**

Reunidos en ..... a ..... de ..... de 200X, de una parte el Jefe Provincial/Local de Tráfico de ..... y de otra, el Alcalde del Ayuntamiento de ..... se adhieren expresamente y de manera íntegra al Convenio suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa, firmado en Madrid el ..... de ..... de 200X.

EL JEFE PROVINCIAL  
O LOCAL DE TRÁFICO

EL ALCALDE

Fdo.: .....

Fdo.: .....



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Dirección General de Tráfico.



**ANEXO III**

**SOLICITUD DE DUPLICADO POR CAMBIO DE DOMICILIO**

	MINISTERIO DEL INTERIOR	DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO JEFATURA DE TRÁFICO	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	
<b>SOLICITUD DE CAMBIO DE DOMICILIO</b>				
DNI-NIE		Fecha de nacimiento		
Nombre y Apellidos				
Nuevo domicilio: calle, plaza, av., etc.		Número	Escalera	Piso
Localidad		Municipio		
Provincia			Código postal	
<input type="checkbox"/> PERMISO O LICENCIA DE CONDUCCIÓN <input type="checkbox"/> VEHÍCULOS:				
MATRÍCULA	FECHA DE MATRICULACIÓN	FECHA DE CADUCIDAD ITV	COMPROBADO RECIBO IVTM	
Solicito duplicados de los permisos de circulación de los vehículos arriba indicados y/o modificación del Registro de Conductores por cambio de domicilio: En ..... a ..... de ..... de .....				
MODELO 9.XX (DIC-05)  VERIFICADOS LOS DATOS	Firma del/la funcionario/a:		Firma:	
<small>Los datos contenidos en esta solicitud necesarios para el desarrollo de las competencias de este Organismo, serán tratados informáticamente. (art.5.1 de la Ley 15/99 de 13 de diciembre)</small>				



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Dirección General de Tráfico.

*femp* \* \* \*  
25 aniversario

**ANEXO IV**

**DILIGENCIA DE LA FOTOCOPIA DEL PERMISO DE CIRCULACIÓN**

ESTA FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL Y SUSTITUYE AL PERMISO DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO, POR UN PERIODO DE 60 DÍAS DESDE LA FECHA SEÑALADA, AL HABER SOLICITADO SU TITULAR EL CAMBIO DE DOMICILIO.

(Convenio DGT-FEMP, cláusula cuarta, núm. 8)

AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_

A continuación se da lectura a los informes emitidos al respecto, cuyo tenor literal son los siguiente:

Informe de Tesorería

**TESORERO DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA (MÁLAGA)**

Sobre la Adhesión al convenio de colaboración FEMP-DGT emite el siguiente

### **INFORME**

El artículo 8 del Real Decreto 2/2004, por el que se de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

1. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Administraciones tributarias del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.  
De igual modo, las Administraciones a que se refiere el párrafo anterior colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de derecho público de las entidades locales.*
2. *En particular, dichas Administraciones:*
  - a. *Se facilitarán toda la información que mutuamente se soliciten y, en su caso, se establecerá, a tal efecto la intercomunicación técnica precisa a través de los respectivos centros de informática.*
  - b. *Se prestarán recíprocamente, en la forma que reglamentariamente se determine, la asistencia que interese a los efectos de sus respectivos cometidos y los datos y antecedentes que se reclamen.*
  - c. *Se comunicarán inmediatamente, en la forma que reglamentariamente se establezca, los hechos con trascendencia para los tributos y demás recursos de derecho público de cualquiera de ellas, que se pongan de manifiesto como consecuencia de actuaciones comprobadoras e investigadoras de los respectivos servicios de inspección.*
  - d. *Podrán elaborar y preparar planes de inspección conjunta o coordinada sobre objetivos, sectores y procedimientos selectivos.  
Lo previsto en este apartado se entiende sin perjuicio del régimen legal al que están sometidos el uso y la cesión de la información tributaria*
3. *Las actuaciones en materia de inspección o recaudación ejecutiva que hayan de efectuarse fuera del territorio de la respectiva entidad local en relación con los ingresos de derecho público propios de ésta, serán practicadas por los órganos competentes de la correspondiente comunidad autónoma cuando deban realizarse en el ámbito territorial de ésta, y por los órganos competentes del Estado en otro caso, previa solicitud del presidente de la corporación.*
4. *Las entidades que, al amparo de lo previsto en este artículo, hayan establecido fórmulas de colaboración con entidades locales para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público propios de dichas entidades locales, podrán desarrollar tal actividad colaboradora en todo su ámbito territorial e incluso en el de otras entidades locales con las que no hayan establecido fórmula de colaboración alguna.*

En el marco del citado artículo la FEMP y la DGT firmaron el Convenio de Colaboración entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa.



Del estudio del convenio se puede deducir que en el ámbito de esta Tesorería la incidencia del mismo se reduce a la recaudación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Con el citado convenio se agilizará la actualización del Padrón Municipal de Vehículos y, por tanto, se considera muy positivo para esta Tesorería ya que con el mismo se evitarán actuaciones de recaudación voluntaria o ejecutiva de deudas del IVTM correspondientes a vehículos que o bien han sido dados de baja o bien han cambiado de titular sin que estos hayan cumplido con la obligación legal de comunicación al Ayuntamiento y además no conllevará gasto para este Departamento Municipal.

Informe de Secretaría

**En conformidad con la competencia asignada a esta Secretaría por el R.D. 1174/87, se emite el siguiente informe-propuesta previo a la resolución administrativa que proceda:**

#### **OBJETO.-**

Se remite el 7.7.2010 por la Secretaría de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, a la Secretaría Municipal a efectos de Informe, Convenio de Colaboración a suscribir entre la Dirección General de Tráfico (Ministerio del Interior) y el Municipio de Benalmádena (mediante adhesión al mismo ya suscrito entre la D.G.T. y la F.E.M.P.), en materia de comunicación de domicilios del Padrón Municipal para actualización de los Permisos de Circulación de Vehículos y de Conducción de los titulares y otras actuaciones, que para más detalle figuran en las Cláusulas 1ª, 3ª y 4ª.

#### **INFORME.-**

##### a) OBJETO DEL CONVENIO

Están referidas a la tramitación y actualización de los Documentos administrativos “Permiso de Circulación del Vehículo”, “Permiso de Conducción Personal” y “Bajas de Vehículos”, por cambios de domicilio del titular, fundamentalmente.

En concreto, el Convenio interadministrativo pretende transferir desde la Administración del Estado al Municipio de Benalmádena la delegación del ejercicio de las siguientes competencias estatales, y otras cuestiones accidentales que se difieren, éstas últimas, a un acuerdo posterior:

- En todas las altas y variaciones de domicilios del Padrón Municipal de Habitantes, el Ayuntamiento interesará del interesado que cumplimente por duplicado los modelos estatales de la D.G.T. por cambio de domicilio, para el “Permiso de Circulación del Vehículo” como para el “Permiso de Conducir”, o la opción prevista en la Cláusula 4ª.1, comprobando que se cumplen los requisitos legales previstos.
- El Ayuntamiento comunicará oficialmente los modelos de instancias anteriores a la Jefatura Provincial de Tráfico (J.P.T.)
- Comunicar (mutuamente o sólo el Ayuntamiento a la J.P.T.?) las bajas de Vehículos.
- El Ayuntamiento recogerá el “Permiso de Circulación del Vehículo” (caducado por alteración del domicilio del titular), lo remitirá a la J.P.T., realizará una fotocopia de aquél, la diligenciará con cotejo y la entregará al titular.
- Recibir, en la primera quincena del mes, las variaciones del mes precedente de los vehículos que tengan trascendencia tributaria en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

- La J.P.T. conveniará con el Ayuntamiento para que éste acceda a los datos de los vehículos que figuran en el Registro de Vehículos.

Es de resaltar la paradoja que la Cláusula 7ª advierte que el Convenio no genera obligaciones económicas a los firmantes.

b) RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

- Naturaleza del Convenio e instrumento para el ejercicio.

La potencial prestación municipal a la J.P.T. tiene naturaleza de “cooperación técnica-administrativa” entre el Ente Local y la Administración del Estado, en asunto de “interés común”, concertada “voluntariamente”, mediante “convenio administrativo”, según puntualizan los artículos 57, de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, y 9, de la Ley 30/92, P.A.C.A.P.

La fórmula legal para las prestaciones administrativas municipales a favor de la J.P.T., es a través de la “delegación de competencias” de la D.G.T. al Ayuntamiento de Benalmádena, prevista y regulada, con carácter general, en la Ley 30/92, P.A.C.A.P., artículos 12 y 13, y artículo 7, de la Ley 7/85, del Régimen Local.

c) Procedimiento aplicable.

Los trámites municipales son:

- Informes de la Jefatura del Padrón Habitantes, evaluando el trabajo, la disposición de medios y el coste económico que genera, conforme al art. 172, del R.D. 2568/86;
- Informe de fiscalización de la Intervención, por las obligaciones económicas municipales que crea, del art. 214, del R.D.L. 2/04;
- Informe de la Jefatura de la Policía Local, del art. 172, del R.D. 2568/86;
- Informe jurídico de la Secretaría Municipal, exigido por el artículo 3º, del R.D. 1174/87.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Tráfico.
- Acuerdo de Pleno, adoptado con quórum mayoría absoluta legal, al tratarse de “aceptación de delegación (de competencias) de otra Administración”, conforme al artículo 47.2.h), de la Ley 7/85, del Régimen Local.

d) Análisis del contenido material del Convenio.

Sobre las competencias a delegar detalladas que se relacionan en los apartados a) a e), del punto 1, anterior, OBJETO DEL CONVENIO, del presente Informe, hay que precisar:

- El “Permiso de Circulación de Vehículos”, se regula en el R.D. 2822/1998, artículos 1 y 26, y constituyen competencia propia de las J.P.T, tanto en su expedición, anulación y modificación por cambio de domicilio del titular (tanto por altas nuevas en el P.H., como cambios de domicilio de los empadronados), pudiendo conectarse las J.P.T. vía informática con las Delegaciones del Instituto Nacional de Estadística (Ministerio de Hacienda), competente y órgano superior en materia de Padrón de Habitantes, para variar las alteraciones

de domicilio, o que estas últimas remitan un ejemplar de las modificaciones de domicilios a las J.P.T., lo que pueden hacer dado que J.P.T. e I.N.E. pertenecen a la misma Administración del Estado; por otro lado, la J.P.T., seguro, han implantado el “servicio de acceso electrónico” al alcance del usuario para instar y acompañar los requisitos y documentos por cambio de domicilio, con las debidas garantías.

En cualquier caso, la prestación municipal implica disponer medios personales, materiales y especialización.

- El “Permiso de Conducir”, del titular, se regula, en los mismos términos que el anterior, en el R.D. 722/1997, Reglamento General de Conductores, dándose por expuestas las razones anteriores.
- Las “bajas de Vehículos”, previstas en el artículo 37, del r.D. 2822/1998, otro tanto compete a las J.P.T., teniendo la obligación (apartado 3, del artículo) éstas de comunicarlo al Ayuntamiento, por lo que obvia toda consideración como materia del Convenio.
- El acceso municipal al “Registro de Vehículos” (a “convenir entre la J.P.T. y el ente local...”, según el Convenio), es un derecho que ostenta el Municipio y una obligación por parte de la J.P.T., conforme al artículo 2.1., del R.D. 2822/1998, Reglamento General de Vehículos, que es absurdo incluir en el Convenio.

Informe del Negociado de Padrón

#### ASUNTO:

Con motivo de la adhesión que el Ayuntamiento de Benalmádena, pretende realizar al Convenio de Colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Dirección General de Tráfico (D.G.T.), para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa, se ha solicitado informe a esta Sección Municipal de Padrón de Habitantes y Estadística.

#### INFORME:

La valoración del Convenio es positiva, en principio, porque lo que se pretende es agilizar y facilitar los trámites que conlleva la gestión de cambio de domicilio de los permisos de circulación y de conducción, que es la parte que corresponde informar a este Departamento, evitando que el ciudadano tenga que desplazarse a la Jefatura de Tráfico más cercana, lo que también redundaría en una mayor actualización de los Registros de Conductores y Vehículos, lográndose así una mejora de los servicios en la Gestión Tributaria, al mismo tiempo que potencia la comunicación de información entre la Dirección General de Tráfico y este Municipio.

Pasamos a analizar la labor a realizar por este Departamento:

##### 1) Obligaciones que asumirá:

El Convenio, según su lectura, propone dos fórmulas para que el ciudadano pueda realizar estos trámites en la Oficina Municipal de Padrón de Habitantes:

a) Incluyendo en el modelo de solicitud de empadronamiento una casilla con una leyenda de autorización al Ayuntamiento para que pueda comunicar a la Jefatura Provincial el Cambio de Domicilio de su permiso de circulación o de conducción.

b) Mediante solicitud independiente por Cambio de Domicilio, que se incluye como Anexo III del propio Convenio.

*Valoradas por esta Jefatura las dos opciones, se considera que la mejor forma para la recogida sería, mediante la solicitud (Anexo III del Convenio) uniéndole la documentación que fuese necesaria para su tramitación.*

A partir de la recepción de la documentación, los datos se volcarían en una aplicación informática que no estuviera vinculada a ninguna otra y a la cual pudieran tener acceso los Departamentos de Intervención, Tesorería,

así como la propia Jefatura Provincial de Tráfico, lo que agilizaría aún más la comunicación entre departamentos para mejorar la gestión administrativa.

2) Especificación de las Tareas del nuevo trabajo a realizar:

- Comprobación del cumplimiento de los requisitos legalmente previstos para solicitar el Cambio de Domicilio del permiso de circulación o de conducción.
- Rellenar la solicitud.
- Recogida de la documentación necesaria a enviar con la solicitud (ejemplo: Recogida del permiso de circulación del vehículo y entrega al solicitante del cambio de domicilio, fotocopia de áquel, debidamente cotejada, en la que se debe estampar una diligencia con el formato previsto en el Anexo IV).
- Volcar los datos en la aplicación.
- Remitir a la Jefatura Provincial de Tráfico la documentación, bien por medios telemáticos o por fax.

3) Medios necesarios para llevar a cabo esta tarea:

- Una aplicación informática, desvinculada de cualquier otra, que posibilite la cesión de datos libremente y que nos permita no tener que contemplar el supuesto planteado en el Convenio en cuanto a cesión de datos del fichero del Padrón Municipal de Habitantes, el cual tiene, como recoge, regulación específica por Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, sobre protección de datos de carácter personal.

*Puestos al habla con el Jefe del Departamento de Informática Municipal, me informa, que no habría por su parte ningún problema o inconveniente para la confección de esta aplicación.*

- Un Auxiliar Administrativo, para realizar el nuevo trabajo que supone la asunción de esta tarea el cual como trabajo secundario podría realizar trámites de Altas, Bajas y otros trámites de Padrón en caso de que la nueva tarea no llegara a cubrir el horario normal de su jornada de trabajo, lo cual iría en beneficio de este Departamento, al poder agilizar el trabajo pendiente de gestión de Padrón.
- 1 Ordenador.

Es todo cuanto tengo el honor de informar”

Informe de Intervención municipal:

<b>De: Intervención</b> <b>A: Secretario de la Comisión Informativa Económico-Financiera</b>	<b>Benalmádena, 01 de septiembre de 2010</b>
---	--

En relación a la adhesión del Ayuntamiento de Benalmádena al convenio de colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Dirección General de Tráfico (DGT) para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa, se informa lo siguiente:

El convenio incluye una serie de medidas para potenciar el intercambio de información y colaboración entre las Entidades Locales y las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico en materia de gestión de los censos de vehículos y de conductores/infractores, así como en lo que afecte a la gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), refiriéndose en especial a los cambios de domicilio de los titulares de los vehículos y a la baja definitiva de determinados vehículos ("bajas por depuración").

**1.- Cambio de domicilio.**

El Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) es un tributo de gestión compartida, cuya gestión censal corresponde a la Administración General del Estado (Dirección General de Tráfico), siendo competencia de los Ayuntamientos la gestión tributaria del impuesto tal y como dispone el artº 97 del Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

"La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria **corresponde al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.**"

**Por ello, resulta imprescindible que el dato del domicilio de los titulares de los vehículos que consta en el Registro de vehículos y, consecuentemente, en el permiso de circulación, esté actualizado.**

Hasta el momento, los ciudadanos que cambiaban de domicilio tanto dentro del mismo municipio o por traslado a otro debían desplazarse a la Jefatura Provincial de Tráfico para efectuar el cambio de domicilio en el permiso de conducción y en el permiso de circulación de su vehículo. Con el presente convenio, el ciudadano podrá realizar dicho trámite desde su oficina municipal, evitando así desplazamientos innecesarios.

## **2.- Bajas por depuración**

Se puede facilitar la baja definitiva de determinados vehículos con cierta antigüedad, sin documentación, abandonados en la vía pública o entregados para desguace sin haber solicitado la baja en el Registro General de Vehículos, tramitando directamente los expedientes de baja en el Ayuntamiento, ya que en muchos casos éste tiene conocimiento por medio de la Policía Local u otras autoridades. Las bajas se comunicarían a la Jefatura Provincial de Tráfico por el canal de intercambio ya establecido o por el nuevo sistema que se establezca, en su caso.

## **3.- Intercambio de información.**

Si nos basamos en la experiencia con otros tributos de gestión compartida como el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) o el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), la implantación de ágiles sistemas de intercambio de información entre administraciones, basados en tecnologías modernas, ha supuesto una importante mejora en la gestión de los tributos ya mencionados así como los relacionados con los mismos (Basura Doméstica e Industrial, Vados...) y en el servicio a los ciudadanos, a los que se les facilita sobremanera sus obligaciones con la Administración.

Por tanto, mejorar los sistemas de intercambio de información actuales por otros más modernos y robustos con la Jefatura Provincial de Tráfico y poner en funcionamiento nuevos intercambios como los propuestos en el convenio será sin duda beneficioso para la gestión del IVTM.

**La adhesión al convenio también implica cumplir obligaciones por parte del Ayuntamiento, como es facilitar información a la Jefatura Provincial de Tráfico, concretamente los datos correspondientes a los cambios de domicilio de los titulares de los vehículos. Esta información está relacionada con el Padrón de Habitantes, por lo que es este departamento, junto con el de Informática General, el que deberá evaluar los cambios a acometer para poder remitir la documentación requerida.**

El modelo de convenio que se facilita es del año 2006. En el se habla de intercambiar información preferiblemente mediante el empleo de medios telemáticos como archivos informáticos, correo electrónico o incluso fax. Estos medios son los que utilizamos a día de hoy, por lo que consideramos que la mejora deberá apostar, en la medida de lo posible, por procedimientos más ágiles, directos y de fácil desarrollo, como creación de servicios web o accesos a sede electrónica mediante certificados digitales, como ya ofrece la Gerencia Provincial del Catastro para la gestión del IBI y la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para la gestión del IAE.

En conclusión, se considera que la adhesión al presente convenio mejorará la gestión tributaria del IVTM y permitirá ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos.

La Jefa del Negociado de Ingresos,  
(Por delegación de firma del Interventor)

Igualmente se ha emitido informe por la Policía Local con fecha 21/07/10, cuyo contenido dice lo siguiente:

“Este prestación supone una mejora en la calidad al servicio de nuestros ciudadanos, redundando en la reducción de desplazamientos, esperas y trámites realizados lejos de nuestra localidad.

Por lo expuesto, la adhesión a este convenio, supondrá una mejora en los trámites que el ciudadano realiza con la administración local, así como un acercamiento en la colaboración recíproca entre la administración central y local.

Participarle que del presente se ha dado cuenta al Ilmo. Sr. Alcalde.”

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor de los representantes de los grupos PP, GIB, IDB, miembros no adscritos Sra. Romero, Sr. Nieto, y la abstención del resto, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta el siguiente dictamen:

**UNICO.-** Solicitar la adhesión íntegra al Convenio suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa, facultando al Sr. Alcalde para los actos de desarrollo que resulten precisos.”

#### **En el debate destacan estas intervenciones resumidas y agrupadas:**

El Sr. Carnero Sierra, del PSOE, justifica el voto de abstención de su Grupo en que, si bien existen Informes emitidos y pese a la afirmación que contiene el Convenio de “no generar gastos”, la realidad es que el Ayuntamiento tendrá que aumentar la dotación de personal y comprar material informático para asumir esta nueva delegación de competencias del Estado, y está por ver y valorar qué compensaciones reales redundarán en el Ayuntamiento, al margen de la mayor facilidad en trámites para el interesado, máxime en la difícil situación económica que atraviesa.

El Sr. Duarte Vallecillo, Delegado Municipal de Hacienda, expone que la asunción conlleva un servicio de mejora para el residente, evitándole traslados innecesarios a la capital, y una depuración y actualización del Padrón de Vehículos, a un coste municipal inferior.

La Sra. Benítez Medina, IULV-CA, se posiciona a favor por las facilidades que comporta para el vecino en la dificultad de tramitación de bajas de vehículos y coincidir con la línea de empleo municipal que su Grupo defendió en el Pleno monográfico del “Empleo en Benalmádena”.

El Pleno por unanimidad de los 17 votos a favor (4, 4, 2, 1, 1, 1, 3 y 1, de los Grupos Partido Popular, GIB, IDB, MPB, Sra. Romero Porrás, Sr. Nieto Sánchez, IULV-CA y Sr. Salido Porrás) y 8 abstenciones (7 y 1, de los Grupos PSOE y Sr. Villalobos Salazar), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

## **5º .- Aprobación inicial de la Innovación del PGOU sobre Parcela 17, de Urb. Montealto.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de fecha 5 de julio de 2.010:

**“APROBACIÓN INICIAL INNOVACIÓN DEL PGOU PARA CORRESPONDIENTE A PARCELA 17 DE URB. MONTE ALTO PARA AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA GERIATRICA (EXP. 000021/2010-URB)**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de los antecedentes y del informe de la Unidad Administrativa, del siguiente tenor:

**EXP. 000021/2010-URB**  
**ASUNTO: Aprobación inicial Modificación de la Innovación del PGOU**  
**PETICIONARIO: ASISTENCIA GERIATRICA MALAGUEÑA SL**

### **I N F O R M E - P R O P U E S T A**

La presente modificación puntual de elementos del PGO, tiene como objeto aumentar la edificabilidad asignada a la parcela de equipamiento social-asistencial, manteniendo inalterados el resto de parámetros urbanísticos que le afectan, para adaptar la residencia de la tercera edad existente actualmente a la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Visto el informe del Arquitecto Jefe de la Unidad de fecha 11 de junio de 2.010, en sentido favorable, se considera que la documentación aportada reúne los requisitos necesarios para su aprobación inicial, que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, debiendo recaer informe del vicesecretario a los efectos del art. 3.b del Real Decreto 1.174/87 por delegación del Secretario Titular.

Dado que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente tanto para la aprobación inicial como la provisional, se considera ajustado a derecho que si tras la preceptiva información pública no se presentan alegaciones o reclamaciones, pueda considerarse implícitamente acordada la aprobación provisional del mismo.

En su virtud se propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría absoluta legal el siguiente dictamen:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGO consistente en aumento de edificabilidad asignada a la parcela 17 de la UEP-18 Monte alto II, promovido por la \_\_\_\_\_ de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. Manuel Herreros Ruiz de fecha 14 de mayo de 2010.

**SEGUNDO.-** Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP y uno de los diarios de mayor circulación.

**TERCERO.-** Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

Así mismo se ha emitido por la Vicesecretaría Municipal, el informe legal preceptivo del siguiente

tenor:

**“Expediente: INNOVACIÓN PLAN GENERAL ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BENALMÁDENA EN LA PARCELA 17 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UEP-18 “ MONTEALTO II “ , INSTRUIDO A INSTANCIAS DE**

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.b) R.D 1174/87, de 18 de septiembre, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para aprobar la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana en la Parcela 17 de la Unidad de Ejecución UEP-18 “ Montealto II “ instruido a instancias de \_\_\_\_\_ .

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha de 27 de Enero de 2010 se emite informe por parte del Arquitecto Municipal en el que concluye que procede la aprobación inicial de la innovación , debiendo presentar , con carácter previo a la aprobación inicial , documentación gráfica donde se represente la edificación actual , indicando superficies y número de habitaciones , y la edificación proyectada , en la que se justifique la edificabilidad necesaria para la adaptación de la residencia a la ley de dependencia y el mantenimiento del número de habitaciones , y un ejemplar completo de la innovación debidamente visada por el colegio oficial correspondiente.

Con fecha de 10 de Mayo de 2010 se emite informe por parte del Arquitecto Municipal en el que señala que vista la documentación presentada , se deberá presentar un texto refundido de la innovación , visado por el Colegio Oficial , en el que se incorporen los planos del estado actual y modificado a que se hace referencia en el párrafo precedente.

Con fecha de 11 de Junio de 2010 se emite nuevamente informe por parte del Arquitecto Municipal en el que determina que la modificación de elementos ahora presentada , tiene por objeto aumentar la edificabilidad asignada a la parcela de equipamiento social- asistencial , manteniendo inalterados el resto de parámetros urbanísticos que le afectan, para adaptar la residencia de la tercera edad existente actualmente a la Ley 39/2006 de 14 de Diciembre. Se observa en los planos números 2 y 3 del documento , sobre el estado actual y el estado modificado del edificio, que el número de camas no se incrementa , manteniéndose en 23 unidades. El aumento de 202,20 m<sup>2</sup>/c, que se propone en la edificabilidad de la parcela , supone una innovación en el planeamiento vigente y por tanto tiene que regirse por lo dispuesto en el art. 36 de la LOUA , que establece el régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento . Esta modificación de elementos tiene el carácter de no estructural al tratar sus determinaciones sobre la ordenación pormenorizada según lo establecido en el Art. 10.2 A)b) de la LOUA. Legalmente no existe inconveniente para modificar el planeamiento dado que se trata de aumentar las dotaciones , aunque sean de carácter privado . Por tanto, el cumplimiento del Art. 36 de la LOUA en cuanto a que “ la nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación “ se considera cumplimentado dado el objeto de la innovación. Según establece el apartado 2.a) 2º) del citado Art. 36 de la LOUA , “ toda innovación que aumente el incremento lucrativo del terreno , deberá contemplar las medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento , sin incrementar este en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otras “, en este sentido, cabe decir que el incremento en el techo edificable en la parcela objeto de la modificación , se destina a equipamiento social-asistencial con lo cual las dotaciones en la zona se ven incrementadas. En conclusión , se consideran cumplimentados los requerimientos hechos en informes de 27 de Enero y 10 de Mayo de 2010 , y se informa favorablemente la presente innovación del PGOU.

Con fecha de 11 de Junio de 2010 se emite informe en el que se propone aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGOU consistente en aumento de edificabilidad asignada a la parcela 17 de la UEP-18 Monte Alto II , promovido por \_\_\_\_\_. De conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. \_\_\_\_\_ de fecha de 14 de Mayo de 2010 ; que se someta el expediente a información



pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP y uno de los diarios de mayor circulación ; considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero , si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

El presente expediente, se pone en conocimiento de esta Vicesecretaría con fecha de 11 de Junio de 2010 para dictaminar en Comisión Informativa de Urbanismo convocada para celebrar el 15 de Junio de 2010 .

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS.-**

**PRIMERO.** La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía ( LOUA ) , así como en la LBRL .

**SEGUNDO.-** El art. 36 de la LOUA establece que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de procedimiento.

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley.

**TERCERO.-** El art. 32 de la LOUA regula la tramitación señalando que la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, ni a veinte días si se trata de Estudios de Detalle, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

#### **CONCLUSIONES.-**

**PRIMERO.-** Tratándose de una innovación del PGOU la cual es conforme de acuerdo con el informe del Arquitecto Municipal de fecha de 11 de Junio de 2010 , procede en este momento que se apruebe inicialmente por mayoría absoluta del número legal de miembros de acuerdo con el art. 32 de la LOUA y 47.2 II) de la LBRL. En caso de ser preciso, el art. 32 de la LOUA exige que se solicite informe , dictamen u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación

**SEGUNDO .-** Se deberá someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante Edicto en el BOP y en uno de los diarios de mayor circulación.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometándose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Por el Arquitecto Municipal Sr. \_\_\_\_\_ se dan diversas explicaciones sobre el contenido del expediente.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP, GIB, IDB y miembro no adscrito Sra. Romero) y la abstención del resto, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGO consistente en aumento de edificabilidad asignada a la parcela 17 de la UEP-18 Monte alto II, promovido por la entidad \_\_\_\_\_ de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. Manuel Herreros Ruiz de fecha 14 de mayo de 2010.

**SEGUNDO.-** Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP y uno de los diarios de mayor circulación.

**TERCERO.-** Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.”

El Pleno por 24 votos a favor (4, 4, 2, 1, 1, 1, 7, 3 y 1, de los Grupos Partido Popular, GIB, IDB, MPB, Sra. Romero Porras, Sr. Nieto Sánchez, PSOE, IULV-CA y Sr. Villalobos Salazar) y 1 abstención (Sr. Salido Porras), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

## **6.- Aprobación inicial de la Innovación del PGOU sobre la Parcela B1-3b, U.E. 1, Santángelo.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de fecha 5 de julio de 2.010:

### **“APROBACIÓN INICIAL INNOVACIÓN DEL PGOU RELATIVA A PARCELA B1-3b DE LAUE-1 SANTANGELO ( EXP. 000614/2010)**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de los antecedentes y del informe de la Unidad Administrativa, del siguiente tenor:

EXP. 000614/2010-URB  
ASUNTO: Modificación de Elementos del PGOU relativa a parcela B1-3b de la UE-1 Santángelo  
TITULAR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

### **INFORME-PROPUESTA**

La presente modificación puntual de elementos del PGO, tiene como objeto cumplimentar el convenio urbanístico suscrito entre este Ayuntamiento y la entidad \_\_\_\_\_ aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 19/06/08 y consiste en el aumento de densidad de viviendas sin aumento de techo edificable en la manzana denominada B1-3 de la UE-1 Santángelo, a fin de destinarlas a viviendas protegidas.

Visto la documentación técnica elaborada por el Arquitecto Jefe de la Unidad, de fecha 07/06/10, se considera que la documentación aportada reúne los requisitos necesarios para su aprobación inicial, que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, debiendo recaer informe del vicesecretario a los efectos del art. 3.b del Real Decreto 1.174/87 por delegación del Secretario Titular.

Dado que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente tanto para la aprobación inicial como la provisional, se considera ajustado a derecho que si tras la preceptiva información pública no se presentan alegaciones o reclamaciones, pueda considerarse implícitamente acordada la aprobación provisional del mismo.

En su virtud se propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría absoluta legal el siguiente dictamen:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGO de la Unidad de Actuación num. 1 Santángelo, promovido por este Ayuntamiento, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto municipal de fecha 07/06/10 referida a aumento de densidad de viviendas sin aumento de techo edificable en la manzana denominada B1-3 de la UE-1 Santángelo, a fin de destinarlas a viviendas protegidas.

**SEGUNDO.-** Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación y Tablón de anuncios municipal.

**TERCERO.-** Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.”

El Arquitecto Municipal da diversas explicaciones del expediente. La documentación técnica ha sido redactada por el propio arquitecto municipal y supone la ejecución de lo acordado en Convenio Urbanístico anterior.

Así mismo por la vicesecretaria se ha emitido el informe que a continuación se transcribe:

**“Expediente: INNOVACIÓN PLAN GENERAL ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BENALMÁDENA EN LA PARCELA B1.3B SECTOR S.U. CONSOLIDADO UE-1 SANTANGELO , INSTRUIDO A INSTANCIAS AYUNTAMIENTO BENALMADENA .-**

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.b) R.D 1174/87, de 18 de septiembre, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para aprobar la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana en la Parcela B1.3b) de la Unidad de Ejecución UE-1 “ Santangelo “ instruido a instancias del Ayuntamiento Benalmádena .

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha de 7 de Junio de 2010 se redacta por parte del Arquitecto Municipal el proyecto de modificación puntual del PGOU de Benalmádena en la Parcela B1.3b) de la Unidad de Ejecución UE-1 “ Santangelo “, manteniendo el techo edificable d ella misma , con el fin de destinar las nuevas viviendas , y parte de las ya previstas por el plan vigente , a viviendas de protección oficial. La presente modificación se tramita en cumplimiento de un Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento y la Sociedad\_\_\_\_\_. Propietaria de la parcela sobre la que se ubicarán las nuevas viviendas. Siendo de gran interés para el Excmo. Ayuntamiento , el que se construyan el mayor número de viviendas protegidas en el municipio , y siendo la Sociedad \_\_\_\_\_ propietaria de una manzana perteneciente a la zona de bloques ( B-1 ) de la unidad. Dado que al incrementarse la densidad de viviendas se produce aumento del número de habitantes del Sector , \_\_\_\_\_cederá al Excmo. Ayuntamiento el suelo de su propiedad necesario para compensar el déficit dotacional que se produce por el incremento del número de habitantes y viviendas. La determinaciones de planeamiento previstas , al estar incluidas en el apartado 2.A del Art. 10 no tienen la consideración de determinaciones de carácter estructural , y por tanto la presente modificación de elementos del plan general no tiene ese carácter. La propuesta de modificación ampara su legalidad en los artículos 36 y 38 de la LOUA , así como en el art. 154 del Reglamento de Planeamiento. El uso se restringe a viviendas de protección oficial.

Con fecha de 21 de Junio de 2010 se emite informe en el que se propone aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGOU de la unidad U.E. nº1 , promovido por este Ayuntamiento , de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha de 7 de Junio de 2010 referida a aumento de densidad de viviendas sin aumento de techo edificable en la manzana denominada B1-3-de la UE 1 de Santangelo , a fin de destinarlas a viviendas de protección oficial.

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS.-**

**PRIMERO.** La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía ( LOUA ) , así como en la LBRL.

**SEGUNDO.-** El art. 36 de la LOUA establece que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de procedimiento.

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley.

**TERCERO.-** El art. 32 de la LOUA regula la tramitación señalando que la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, ni a veinte días si se trata de Estudios de Detalle, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

### **CONCLUSIONES.**

**PRIMERA .-** De acuerdo con lo establecido en el proyecto elaborado por el Arquitecto Municipal la propuesta de modificación ampara su legalidad en los artículos 36 y 38 de la LOUA , así como en el art. 154 del Reglamento de Planeamiento. Además , no teniendo la modificación carácter estructural como así lo determina el técnico, es posible de acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda punto 2 de la LOUA.

**SEGUNDA.-** Tratándose de una innovación del PGOU, procede en este momento que se apruebe inicialmente por mayoría absoluta del número legal de miembros de acuerdo con el art. 32 de la LOUA y 47.2 II) de la LBRL. En caso de ser preciso, el art. 32 de la LOUA exige que se solicite informe, dictamen u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación .

**TERCERA.-** Se deberá someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante Edicto en el BOP y en uno de los diarios de mayor circulación.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiendo a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP, GIB, IDB y miembro no adscrito Sra. Romero) y la abstención del resto, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGO de la Unidad de Actuación núm. 1 Santángelo, promovido por este Ayuntamiento, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto municipal de fecha 07/06/10 referida a aumento de densidad de viviendas sin aumento de techo edificable en la manzana denominada B1-3 de la UE-1 Santángelo, a fin de destinarlas a viviendas protegidas.

**SEGUNDO.-** Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación y Tablón de anuncios municipal.

**TERCERO.-** Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.”

#### **En el debate destacan estas intervenciones resumidas y agrupadas:**

El Sr. Salido Porras anuncia su abstención porque, aunque asuma el fondo del asunto, el P.G.O.U. no está al corriente con la L.O.U.A. y estudiará el Convenio con la Empresa en el plazo de alegaciones.

El Delegado de Urbanismo, Sr. Fortes Ruiz, puntualiza que el P.G.O.U. está en proceso de adaptación, el Convenio Urbanístico se aprobó y firmó en la legislatura del PSOE anterior y ahora se culmina.

El Pleno por 24 votos a favor (4, 4, 2, 1, 1, 1, 7, 3 y 1, de los Grupos Partido Popular, GIB, IDB, MPB, Sra. Romero Porras, Sr. Nieto Sánchez, PSOE, IULV-CA y Sr. Villalobos Salazar) y 1 abstención (Sr. Salido Porras), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

#### **7º.- Aprobación definitiva de la Innovación del PGOU sobre incorporación a Normas Determinaciones exclusivas del expediente único de cumplimiento.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de fecha 5 de julio de 2.010:

**“APROBACIÓN DEFINITIVA INNOVACIÓN DEL PGOU PARA INCORPORAR A LAS NORMAS DEL MISMO ALGUNAS DETERMINACIONES EXCLUIDAS DEL EXPEDIENTE UNICO DE CUMPLIMIENTO (EXP. 000651/2009)**

Por el Secretario se da cuenta del informe de la Unidad, del siguiente tenor literal:

<b>ASUNTO: Aprobación definitiva expediente de Innovación del PGOU para incorporar a las Normas del mismo algunas determinaciones excluidas del Expediente Único de Cumplimiento EXP. 000651/2009-URB</b>
---

**INFORME-PROPUESTA**

1. El presente expediente fue objeto de aprobación inicial por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30/07/09
2. Durante el plazo reglamentario fue objeto de exposición pública BOP num. 76 de fecha 14/09/09, Diario SUR de 15/09/09 y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, durante dicho periodo se presentó alegación suscrita por \_\_\_\_\_, representando a la entidad mercantil \_\_\_\_\_ dicha alegación fue resuelta en la aprobación provisional del expediente por acuerdo plenario de 29/10/09.
3. Dicho expediente fue remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los efectos del informe previo, conforme determina el art. 31.1. de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía
4. Por la Consejería de vivienda y Ordenación del Territorio, mediante escrito que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 04/01/10, se requirió para que subsanara una serie de deficiencias.
5. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25/05/10, se aprobó documentación técnica en la que se subsanaban las deficiencias señaladas por la Consejería.
6. Remitida dicha documentación nuevamente a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por ésta y mediante informe que ha tenido entrada en este ayuntamiento con fecha 22/06/10, se ha emitido informe favorable a la presente modificación de Elementos del PGOU
7. Conforme a los art. 31.1.B).a) y 33.2.a) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía ya citada corresponde al Ayuntamiento adoptar el acuerdo de la aprobación definitiva de la Innovación del PGO, objeto del presente expediente, por no afectar a la ordenación estructural, debiendo adoptarse el mismo por mayoría absoluta del número legal de los miembros del Pleno (art. 47.2.II) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, conforme a la modificación de la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, por lo que debe emitirse informe preceptivo por el Sr. Vicesecretario de la Corporación, a tenor de lo previsto en el art. 3º b) del R.D. 1174/87, así como procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En consecuencia se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de la mayoría absoluta del número de miembros, la adopción del siguiente **DICTAMEN:**

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente Innovación del PGOU para incorporar a las Normas del mismo algunas determinaciones excluidas del Expediente único de cumplimiento, promovido por este Excmo. Ayuntamiento Benalmádena, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha 26/04/10.

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

**TERCERO:** Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 40.2 de la mencionada Ley 7/2002.

Así mismo por la Vicesecretaria se ha emitido el siguiente informe:

**Expediente: TRAMITACIÓN INCLUSIÓN EN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BENALMÁDENA PARA INCORPORAR ALGUNAS DETERMINACIONES QUE DEBEN SER EXCLUIDAS DEL EXPEDIENTE ÚNICO DE CUMPLIMIENTO.-**

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.b) R.D 1174/87, de 18 de septiembre, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para dar cumplimiento a lo exigido en el informe de fecha de 13 de Abril de 2009, y posteriormente informe de fecha de 18 de Diciembre de 2009 con fecha de entrada en el Ayuntamiento de 4 de Enero de 2010, en el que se exige que a dichas determinaciones se les debe dar tratamiento de modificación de elementos de Plan General.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha de 13 de Abril de 2009 se emite informe por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en el que se pone de manifiesto en el punto II.3.6. Que dentro del documento que se está tramitando en cumplimiento del acuerdo de aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Benalmádena, se han apreciado una serie de cambios que si bien desde un punto de vista técnico urbanístico podrían considerarse favorablemente, por razón de la fase de tramitación en que se encuentra el documento, posterior a la aprobación definitiva y en cumplimiento de los acuerdos de la Comisión, se ha apreciado en los informes jurídicos y de tramitación que no tiene cabida en el presente documento, por motivo de no considerarse procedente modificar lo ya aprobado arbitrariamente.

Con fecha de 7 de Julio de 2009 se emite documento por parte del Arquitecto Municipal para modificar el PGOU en los siguientes extremos:

- a) Deber de conservación de las obras de urbanización: se incluye un punto 5 en el art. 25 del PGOU que tendría la siguiente redacción: compete a los propietarios de las UE, agrupados en Entidad Urbanística, la conservación de las obras de urbanización de la misma, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y los servicios públicos correspondientes. La asunción, por la citada entidad urbanística, de la conservación, sólo se producirá en el momento de la recepción por parte por parte del Ayuntamiento de las correspondientes obras. Hasta ese momento, el deber de conservación corresponderá, en todo caso, a la persona o entidad ejecutora de la urbanización, teniendo los costes correspondientes la consideración de gastos de urbanización.
- b) Artículo relativo a las conducciones de gas: se propone la inclusión de un nuevo artículo en la Sección 7ª del Capítulo III del Título III de las normas del PGOU, con la siguiente redacción: En todos los PP y PU deberán incluirse las conducciones para el suministro y distribución de gas, de acuerdo con el Convenio de Colaboración existente entre el Ayuntamiento de Benalmádena y Gas Andalucía S.A. El proyecto de la red de gas se solicitará a Gas Andalucía y se incorporará al proyecto de urbanización. Todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios libres de uso y dominio público.
- c) Artículo relativo a las limitaciones de uso en las parcelas de equipamiento público con la siguiente redacción: El aprovechamiento de las parcelas calificadas de equipamiento comunitario público no tendrá otras limitaciones que las propias del programa de la instalación de que se trate.
- d) Artículo relativo a la altura máxima permitida en los sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Residencial: Art. 163.5.b. De la Sección 6ª con la siguiente redacción: la altura máxima permitida será en todos los casos de tres plantas, excepto cuando en el cuadro general de los sectores de planeamiento se establezca una altura menor. Con carácter excepcional y de forma justificada, cuando las zonas edificables del PPO se vean muy reducidas como consecuencia de la gran cantidad de terrenos dedicados a dotaciones públicas, podrá alcanzarse una altura máxima de cuatro plantas con el condicionante de que en la cuarta planta no se sitúe mas de una séptima parte del techo edificable residencial, asignado a cada parcela del PPO.
- e) Artículo relativo a los sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Hotelero: Art. 164.2.b. con la siguiente redacción: Debiendo incluirse en la normativa particular del PPO que desarrolle estos sectores la

obligación de incorporar al acto concreto del otorgamiento de licencia urbanística, la anotación en el Registro de la Propiedad del uso o destino de carácter hotelero de la edificación, y la imposibilidad de segregar o dividir esta edificación

- f) Artículo relativo a los sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Sanitario- Asistencial: Art. 165.2.c. con la siguiente redacción: Debiendo incluirse en la normativa particular del PPO que desarrolle estos sectores la obligación de incorporar al acto concreto del otorgamiento de licencia urbanística, la anotación en el Registro de la Propiedad del uso o destino de carácter hotelero de la edificación, y la imposibilidad de segregar o dividir esta edificación
- g) Artículo relativo a las limitaciones para la vivienda unifamiliar diseminada en la zona rural; art. 166 con la siguiente redacción: Vivienda unifamiliar diseminada de tipos V1. Parcela mínima. 2000 m<sup>2</sup>; edificabilidad máxima, 0,1 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>. Altura máxima en cualquier punto: 2 plantas. Emplazamiento de la edificación: separación mínima a cualquier lindero  $\geq$  10 m y que no esté afectado por ninguna otra zona de protección. Ocupación máxima: 10% de la finca. Composición estética: la construcción debe tener carácter exclusivamente aislado, y estar ambientada con el entorno rural, por su diseño y calidades tradicionales. Los vallados de la parcela de fábrica, no podrán superar la altura de 0,5 m. Para cada construcción deberán garantizarse el acceso vial, así como los servicios de agua potable, depuración de residuales y suministro de energía eléctrica.

Acuerdo de Pleno de aprobación inicial de fecha de 30 de Julio de 2009.

Exposición pública en BOP nº 76 de fecha de 14 de Septiembre de 2009, Diario SUR de fecha de 15 de Agosto de 2009 y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, presentándose durante el período de alegaciones 2 las cuales fueron desestimadas por acuerdo de aprobación provisional del Ayuntamiento Pleno de 29 de Octubre de 2009.

Informe de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio que establece que: 1) en cuanto a la modificación del art. 25 del PGOU la redacción definitiva no coincide con la que se menciona en la pag. 2 del documento; 2) el contenido del art. 42 propuesto tiene idéntica redacción a la del art. 51 vigente del PGOU, por lo que deberá aclararse para evitar confusión derogación o no del contenido de este último; 3) en cuanto a la propuesta de nuevo art. 51 se deberá aclarar el concepto de "aprovechamiento" 4) la modificación en cuanto a la altura máxima permitida en sectores de suelo urbanizable sectorizado deberá referirse exclusivamente a la nueva redacción del art. 163 del vigente PGOU, debiéndose justificar expresamente las mejoras que suponga para el bienestar y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística ( art. 36.2 a)1ª LOUA. Deberá justificarse también el cumplimiento del art. 9.B de la LOUA; 5) las modificaciones que se refieren a los artículos 164 y 165 deben mantener su actual numeración; 6) la modificación del art. 166, no es posible puesto que el municipio no cuenta con planeamiento general adaptado al menos de modo parcial a la LOUA.

Informe del Arquitecto Municipal de fecha de 26 de Abril de 2010 que detalla lo siguiente: 1) en relación a la exigencia del punto 1) determina que la modificación de la ubicación lo hacen pensando en que es mas adecuado incluirlo en el art. 199. Se considera imprescindible incluir aclaración sobre el concepto de terminación de las obras de urbanización, haciendo referencia al art. 14.2 del TRLS y por último se ha hecho coincidir el texto propuesto con el recogido en la modificación del articulado de las normas del PGOU; en relación a la exigencia del punto 2) se considera oportuno incluir la normativa relativa a las conducciones de gas como apartado del art. 46 en vez de nuevo artículo; en relación a la exigencia del punto 3) se incluyen dos párrafos, uno para limitar la total libertad a la hora de proyectar un edificio sobre una parcela calificada de equipamiento comunitario público, y otro para aclarar el tema de los usos en estas parcelas; en relación a la exigencia del punto 4) se señala que se completa la redacción de esta normativa fijando un porcentaje mínimo del 50% de lo que deben suponer las dotaciones públicas, sin tener en cuenta los viales, sobre la totalidad del sector; en relación a la exigencia del punto 5) se establece que la numeración de estos artículos, de acuerdo con el expediente único de cumplimiento, pasa a ser 160 y 161; en relación a la exigencia del punto 6) se determina que se elimina de la innovación lo referente a este artículo para no vincular la tramitación de la misma a la adaptación del planeamiento a la LOUA.



Informe – Propuesta del Jefe de Negociado con el Visto Bueno del Jefe de la Unidad Jurídico-Administrativa de fecha de 7 de Mayo de 2010 en el que propone que se apruebe provisionalmente la innovación del PGOU para incorporar a las Normas del mismo algunas determinaciones excluidas del Expediente Único de Cumplimiento, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha de 26 de Abril de 2009. La aprobación provisional se produce en sesión plenaria de 25 de Mayo de 2010.

Con fecha de 22 de Junio de 2010 tiene entrada en el Ayuntamiento informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en el que se concluye que se informa favorablemente el Expediente EM-BM-158 sobre Modificación de Elementos del PGOU para incorporar determinaciones excluidas del Expediente único de Cumplimiento, promovido por el Ayuntamiento. Se advierte al Ayuntamiento que antes de proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, se debe proceder a la inscripción en el Registro de planeamiento.

Informe – Propuesta del Jefe de Negociado con el Visto Bueno del Jefe de la Unidad Jurídico-Administrativa de fecha de 25 de Junio de 2010 en el que propone que se apruebe definitivamente la innovación del PGOU para incorporar a las Normas del mismo algunas determinaciones excluidas del Expediente Único de Cumplimiento, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha de 26 de Abril de 2009.

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS.-**

**PRIMERO.** La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía ( LOUA).

**SEGUNDO.-** El art. 36 de la LOUA establece que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de procedimiento.

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley.

**TERCERO.-** El art. 32 de la LOUA regula la tramitación señalando que la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

El art. 33, respecto a la aprobación definitiva determina que el órgano que deba resolver sobre la aprobación definitiva examinará el expediente y, en particular, el proyecto del instrumento de planeamiento en todos sus aspectos.

Cuando no aprecie la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, el órgano competente podrá

adoptar, de forma motivada, alguna de estas decisiones:

1. Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento, en los términos en que viniera formulado.
2. Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento a reserva de la simple subsanación de deficiencias, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de la misma.
3. Aprobar definitivamente de manera parcial el instrumento de planeamiento, suspendiendo o denegando la aprobación de la parte restante.

#### **CONCLUSIONES.-**

**PRIMERO.-** Las determinaciones del Texto único de Plan General que deben tramitarse de forma separada, de acuerdo con el informe de 13 de Abril de 2009 emitido por el Servicio de Urbanismo habrán de tramitarse como si de una modificación de elementos del Plan General se tratase, siendo las modificaciones: art. 25.5, nuevo art. en Sección 9ª del Cap. III Tit. III, art. 163.5.b), art. 164.2.b) , art.165.2 c), art. 166 ( este último se elimina).

**SEGUNDO.-** Debiendo tramitarse como modificación de elementos , procede en este momento que se apruebe definitivamente por mayoría absoluta del número legal de miembros , de acuerdo con el informe del Servicio de Urbanismo de fecha de 16 de Junio de 2010.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

El Sr. \_\_\_\_\_ da diversas explicaciones del asunto.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP, GIB, IDB y miembro no adscrito Sra. Romero) e IULV-CA y la abstención del resto, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente Innovación del PGOU para incorporar a las Normas del mismo algunas determinaciones excluidas del Expediente único de cumplimiento, promovido por este Excmo. Ayuntamiento Benalmádena, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha 26/04/10.

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

**TERCERO:** Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 40.2 de la mencionada Ley 7/2002.”

#### **En el debate destacan estas intervenciones resumidas y agrupadas:**

El Sr. Salido Porras solicita al Delegado Municipal de Urbanismo que aclare el alcance de los artículos que regulan los sectores de suelo urbanizable para usos de carácter hotelero, sanitario, etc, y evitar que se pueda realizar la división horizontal de las edificaciones, y que la respuesta conste en acta.

El Sr. Fortes Ruiz manifiesta que estas normas limitativas existían ya en el Ayuntamiento hace años mediante Ordenanza y ahora se contempla en la aprobación definitiva de estas Normas la

anotación en el Registro de la Propiedad.

El Pleno por 24 votos a favor (4, 4, 2, 1, 1, 1, 7, 3 y 1, de los Grupos Partido Popular, GIB, IDB, MPB, Sra. Romero Porras, Sr. Nieto Sánchez, PSOE, IULV-CA y Sr. Villalobos Salazar) y 1 abstención (Sr. Salido Porras), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

### **8º.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Avda. Retamar.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de fecha 5 de julio de 2.010:

#### **“APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE EN AVDA. RETAMAR, JUNTO A C/ GRAZALEMA (EXP. 001049/2009)**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de los antecedentes y del informe propuesta, del siguiente tenor literal:

EXP. 001049/2009-URB

ASUNTO: Estudio de Detalle consistente en remodelación de Avda. Retamar, junto a c/ Grazalema

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

#### **INFORME – PROPUESTA**

1. El presente expediente fue objeto de aprobación inicial por resolución de la Alcaldía de fecha 29/01/10
2. Durante el plazo reglamentario y mediante anuncio en el BOP num. 74 de fecha 21/04/10, Diario SUR de 06/03/10, Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento ha estado expuesto al público, así mismo se ha remitido notificación a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones.
3. Conforme a las previsiones del art. 33 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede adoptar acuerdo respecto a su aprobación definitiva.
4. Corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de este instrumento de desarrollo urbanístico a tenor de lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificada por Ley 11/99 de 21 de Abril.

En consecuencia, se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría simple del número de sus miembros, la adopción del siguiente dictamen:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA consistente en remodelación de Avda. Retamar, junto a c/ Grazalema, conforme a la documentación técnica suscrita por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D.\_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 41 de la LOUA, previo depósito de un ejemplar en el Registro de Planeamiento.

El Arquitecto municipal explica en que consiste el expediente.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP, GIB, IDB y miembro no adscrito Sra. Romero) e IULV-CA y la abstención del resto, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple de sus miembros la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA consistente en remodelación de Avda. Retamar, junto a c/ Grazalema, conforme a la documentación técnica suscrita por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D.\_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 41 de la LOUA, previo depósito de un ejemplar en el Registro de Planeamiento.”

El Pleno por 24 votos a favor (4, 4, 2, 1, 1, 1, 7, 3 y 1, de los Grupos Partido Popular, GIB, IDB, MPB, Sra. Romero Porras, Sr. Nieto Sánchez, PSOE, IULV-CA y Sr. Villalobos Salazar) y 1 abstención (Sr. Salido Porras), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

### **9º.- Resolución del expediente de Contratación del Servicio de Limpieza de Playas.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Turismo, Puerto, Residentes Extranjeros y Playas, de fecha 20 de julio de 2.010:

#### **“EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAYAS.**

Por parte del Sr. Obrero se da cuenta del expediente. A continuación se expone de forma resumida el contenido del acta de la mencionada mesa de contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“

#### **ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN REUNIDA EL 06.07.10**

En Benalmádena, Málaga, siendo las 10.10 horas, queda constituida la Mesa de Contratación, siendo presidida la misma por el Sr. Teniente de Alcalde, D. José Nieto Sánchez, formando parte de ella por la Intervención Municipal, D. \_\_\_\_\_, el Técnico Municipal D. \_\_\_\_\_ y la Vicesecretaria de la Corporación D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_. Actúa de Secretaria de la Mesa la Jefa de la Sección de Contratación, D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

El objeto del presente acto es dar cuenta de la valoración de los aspectos técnicos incluidos en los sobres nº 2, y en su caso dar apertura a los sobres nº 3, de las ofertas presentadas en orden a la adjudicación, por procedimiento abierto, del SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA, (expte. Nº 1/10)

Por la Secretaria de la Mesa se informó a los asistentes que el procedimiento en cuestión fue publicado en el DOUE el 12.03.10, en el BOE el 23.03.10, en el BOP el 26.03.10 y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento el 10.03.10.

Se constata asimismo que la Mesa de Contratación en reunión de 12.05.10 pasó el expediente a Informe de los Servicios Técnicos Municipales.

En el día de la fecha se da lectura al Informe emitido por los Servicios Técnicos el 23.06.10, del que se transcribe lo siguiente:

<< El presente informe se realiza para la valoración de las ofertas presentadas en el Concurso para la Limpieza

de las Playas del Término Municipal de Benalmádena.

Se han presentado dos ofertas:

- A. \_\_\_\_\_.
- B. \_\_\_\_\_.

Ambas empresas han presentado la documentación requerida para su valoración.

Baremación de los siguientes puntos, establecidos en el Pliego.

- Proyecto técnico del Servicio: Hasta 20 puntos.
- Estudio técnico de construcción de nave de servicios: hasta 10 puntos.
- Otras mejoras ofertadas: Hasta 10 puntos.

**Proyecto técnico del Servicio: Hasta 20 puntos.**

Analizada la propuesta realizada por la empresa San José, se llega a la conclusión que la misma no garantiza el cumplimiento total del servicio incluido en el Pliego, por lo que es imposible prestar el Servicio conforme a las tareas establecidas.

Se centra la problemática en las tareas de recogida de papeleras y selectiva y en los trabajos puntuales de tarde en jornada de verano.

La propuesta para la recogida de papeleras y selectiva en el ámbito de la playa y durante la totalidad del año se propone realizar con operario y carrito portabolsas (propio para recogida de papeleras en un entorno urbano con calles aceras y no en arena de playa) y un camión de apoyo con caja abierta donde se procedería al vertido de las bolsas. Para ello se emplearán distintos grupos en función de la temporada de trabajo.

Estos carritos tienen una capacidad de 10 litros según las fichas incluidas en la propuesta. Las papeleras existentes en la playa son de 120 litros y de 240 litros lo que hace técnicamente imposible que un carrito recoja ni siquiera una sola papeleras, dado que no cabe la bolsa existente.

Por otra parte, este tipo de carritos no pueden desplazarse por la arena de la playa y mucho menos cargados de basura, con lo que no es posible garantizar dichos trabajos con los medios planteados.

El camión de apoyo no puede desplazarse por la arena de la playa por lo que el traslado de las bolsas desde su ubicación hasta la caja del camión no puede realizarse en determinadas playas del municipio con los medios propuestos, teniendo el operario que desplazar la misma con medios manuales hasta la ubicación del camión, por lo que no queda garantizado el servicio en la jornada de trabajo y sin crear molestias a los usuarios de las playas.

Para el servicio de tarde en temporada de verano, el Pliego requiere un vehículo ligero, el objetivo está claro, los operarios con un vehículo ligero se tiene que desplazar por la arena de la playa en momentos donde existe una gran afluencia de público, con la misión de ir recogiendo restos puntuales que el personal usuario de las playas va dejando en la zona, cambio de algunas papeleras que se han llenado, etc. Con la propuesta planteada del camión con caja abierta, está claro que dicho vehículo no es ligero, no puede desplazarse por la arena y ni mucho menos no crear molestias a los usuarios dadas las dimensiones del mismo.

En el programa de trabajo propuesto por la empresa San José, no aclara como se procederá a la retirada de los residuos que se obtienen con la limpieza mecánica, lo que genera una indeterminación para su valoración. Teniendo en cuenta que en el Pliego se prohíbe amontonar la basura en contenedores en playas dada la mala imagen que esto genera y siendo obligatorio la retirada de la misma durante la jornada de trabajo, a juicio de este

técnico no es posible retirar dichos residuos generados durante la limpieza con el camión con caja abierta.

Teniendo en cuenta lo anterior, con la propuesta de trabajo planteada por la empresa San José, se considera imposible el cumplimiento del Servicio, por lo que no se procede a la valoración de la oferta, proponiendo a la Mesa de Contratación para que la misma quede fuera de la licitación, al no garantizar técnicamente el cumplimiento del pliego. >>

Asimismo el mencionado informe de los Servicios Técnicos puntuaba la documentación presentada en el sobre nº 2 por la empresa \_\_\_\_\_, proponiendo el otorgamiento de 37.50 puntos.

La Secretaria igualmente dio lectura al informe emitido por el TAG de la Sección de Contratación con fecha 25.06.10, que se transcribe a continuación :

#### **<< ANTECEDENTES:**

Con fecha 08.03.10 mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, se aprobó el expediente para la contratación del servicio de limpieza de playas del término municipal de Benalmádena (Expte. 01/10) de tramitación mediante procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación.

Se determinan por el Órgano de Contratación como criterios que sirven de base para la adjudicación del referido contrato, tanto aspectos cuya cuantificación depende de un juicio de valor, como otros evaluables de forma automática mediante la mera aplicación de fórmulas.

De este modo, se contiene en la cláusula 9.2.2 del PCAP, que en el sobre nº 2 se incluirán aquellos aspectos de la proposición técnica cuya cuantificación depende de un juicio de valor, concretamente se especifica en el Anexo IV del PCAP, que se incluirá el Proyecto técnico del servicio conforme a las previsiones del PPTP, Estudio técnico de construcción de la nave de servicios y, en su caso, otras mejoras ofertadas que definan actuaciones no previstas en requerimientos obligatorios previstos en el PPTP.

Asimismo, se prevé en la cláusula 9.2.3 que se incluirán en el sobre número 3 aquellos aspectos económicos cuya cuantificación no depende de un juicio de valor. El contenido de dicho sobre se contiene en el Anexo V, donde debe incluirse la proposición económica.

El 12.05.10, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 10.2 del PCAP, se reúne la sesión de la Mesa de Contratación con objeto de proceder a la apertura pública de los sobres nº 2.

Respecto del contenido del dicho sobre de la entidad GSC COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS S.A., se aporta la siguiente documentación:

- Tomo nº 1 : Proyecto técnico del servicio
  - Programa del servicio
  - Objetivos
  - Ámbito de actuación
  - Ámbito funcional
  - Condicionantes del servicio
  - Establecimientos de temporadas
  - Descripción de los servicios proyectados
  - Organización de los servicios
  - Control del servicio
  - Plan de comunicaciones
  - Descripción gráfica de los servicios

- Medios a emplear
  - Programa de mantenimiento de equipos
- Tomo nº 2 : Estudio técnico de construcción de instalaciones del servicio.
  - Tomo nº 3 : Mejoras ofertadas
  - Tomo nº 4 : Estudio económico.

En el transcurso de dicho acto, se pone de manifiesto por la Secretaria de la mesa la siguiente incidencia respecto del contenido de dicho sobre del licitador \_\_\_\_\_, se reproduce literal del acta de dicha sesión: *“la Secretaria de la Mesa recuerda que en el estudio de la documentación del sobre nº 2 debe tenerse en cuenta, que en ningún caso dicho sobre nº 2 contendrá documentación relativa a la que deba obrar en el sobre nº 3, con objeto de separar nítidamente los aspectos que se cuantifican mediante un juicio de valor, de los que resultan de la aplicación de una fórmula, conforme a las previsiones de la LCSP.”*

Conforme dichos precedentes proceden los siguientes,

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

*Primero.-* Como es afirmación mantenida constantemente por nuestra Jurisprudencia y así se desprende del artículo 99 de la Ley 30/07 de Contratos del Sector Público (en adelante L.C.S.P), los pliegos de cláusulas administrativas particulares materializan el principio de libertad de pactos de las Administraciones Públicas del artículo 25 L.C.S.P, teniendo la naturaleza de ser “la ley del contrato”, donde se regulan los derechos y obligaciones contractuales de las partes.

*Segundo.-* Conforme al artículo 129.1 del mismo texto legal, *“las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliegos de cláusulas administrativas, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas”*. Se sienta en párrafo 2º del citado artículo el principio de secreto de las proposiciones, desarrollado por el artículo 80 del R.D. 1098/2001. Asimismo, resultan claves los principios de actuación de los Órganos de Contratación, que consagra el art. 123 de la ley 30/07 de dar un tratamiento igualitario y no discriminatorio a todos los licitadores, así como ajustar su actuación al principio de transparencia.

*Tercero.-* El artículo 134 de la L.C.S.P según se dispone en su tenor literal *“ la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello”*. La determinación de dichos supuestos y condiciones, así como la forma en que deben de presentarse las proposiciones a fin de dar cumplimiento a dicho precepto, ha sido objeto de tratamiento y desarrollo a través del R.D. 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

*Cuarto.-* En este último texto legal, citamos el artículo 26, que para dicha finalidad regula que *“la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquellos”*. A tal finalidad el art. 27.2 establece que, *la apertura de la documentación relativa a dichos criterios se llevará a cabo en un acto de carácter público, en el cual sólo se abrirá el sobre correspondiente a criterios no cuantificables automáticamente.*

Por último se completa con lo preceptuado en el artículo 30, que impone que valoración de los criterios cuantificables de forma automática se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

*Quinto.*- Establecida la regulación legal y la forma que han de presentarse las ofertas y su apertura y calificación por las Mesas de Contratación, completamos los fundamentos anteriores, con la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de nuestra Comunidad Autónoma.

Se resuelve por Junta Consultiva de Contratación Administrativa en el Informe 62/08 de 2 de diciembre *sentando* “*que la finalidad última del sistema adoptado es mantener la máxima objetividad en la valoración de los criterios que no dependen de la aplicación de una fórmula, evitando que el conocimiento de la oferta económica pueda influenciar en uno u otro sentido tal valoración*”, de este modo a fin de no quebrar el principio de igualdad de trato entre los licitadores “*la única solución es la inadmisión de las ofertas en que las documentaciones hayan sido presentadas en forma que incumplan los requisitos establecidos en el pliego con respecto al secreto de las mismas*”.

Con igual criterio se mantiene la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de Andalucía en su informe 20/2008 de 27 de noviembre, en cuyas argumentaciones mantiene que “*el incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 134.2 de la L.C.S.P 30/2007, de 27 de octubre, imposibilita hacer una valoración separada de la oferta, afectando al procedimiento de selección de los licitadores y en particular al principio de igualdad de trato entre los candidatos que exige el artículo 1 de la L.C.S.P 30/2007, al permitir conocer información con respecto a uno de ellos en un momento procedimental inadecuado, lo que justificaría su exclusión por la Mesa de Contratación*”.

## **CONCLUSIÓN:**

Conforme a los fundamentos anteriores se informa que el error del licitador \_\_\_\_\_ en la inclusión en el sobre nº 2 de aspectos correspondiente al sobre nº 3, objeto de una posterior sesión de la Mesa de Contratación, de conformidad con los criterios legales y doctrinales, vulnera los principios esenciales de la contratación administrativa de no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, transparencia de los procedimientos y secreto de las proposiciones, lo que es causa suficiente para determinar la exclusión del mismo en el presente procedimiento de contratación. Asimismo recordamos que idéntica situación se adoptó por este mismo órgano colegiado en supuesto similar al presente, en el expediente de contratación 97/09. >>

De conformidad con los informes transcritos y con lo previsto en el art. 22.1g del Real Decreto 817/2009 de 8 de Mayo, la Mesa de Contratación, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno declarar desierta la licitación.

Se incorporan a la sesión D. \_\_\_\_\_(GSC ), D. \_\_\_\_\_(GSC), D. (Constructora San José), D. \_\_\_\_\_(C. San José) y D. \_\_\_\_\_ (C. San José).

Por la Secretaria de la Mesa se informó a los asistentes de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, dándose lectura a los informes que han servido de fundamento a la decisión de dicho órgano colegiado.

Tras todo lo cual, sin que hubiese ninguna manifestación por parte de los interesados al respecto, se dio por terminado el acto, siendo las 10.30 horas del día indicado, de todo lo que como Secretaria de la Mesa doy fe.”

Comparece la Sra. Ruiz-Rico quien como secretaria de la Mesa de Contratación da diversas explicaciones sobre el expediente.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los representantes de los grupos PP, GIB, MPB, y Sra. Romero Porras, y la abstención del resto (PSOE, IU, Sr. Salido Porras y Sr. Villalobos Salazar), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría simple lo siguiente: Declarar desierta la licitación.”



El Pleno por 16 votos a favor (4, 4, 3, 2, 1, 1, y 1 , de los Grupos Partido Popular, GIB,IULV-CA, IDB, MPB y los señores Nieto Sánchez y Romero Porras) y la abstención de 9 (7 del Grupo PSOE y los señores Salido Porras y Villalobos Salazar), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

### **10°.- Determinación de las fiestas locales 2.011.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Jurídico-Administrativa y de Personal, de fecha 23 de julio de 2.010:

“Fuera del Orden del Día se presenta por el Sr. Concejal Delegado de Festejos, miembro de esta Comisión, Sr. Nieto Sánchez, propuesta para declarar Fiestas Locales para el año 2.011 los siguientes días:

Día **24 de junio** en honor a San Juan Bautista coincidiendo con la Feria de Arroyo de la Miel y

Día **16 de julio** en honor a Ntra. Sra. del Carmen coincidiendo con la Veladilla en Benalmádena-Costa.

Sometida a votación esta propuesta es dictaminada favorablemente por unanimidad por lo que se propone al Pleno para su aprobación.”

El Sr. Carnero Sierra, del Grupo Municipal PSOE, advierte que las fechas caen en sábado.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes de igual número de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

### **11°.- Moción del Grupo Municipal IULV-CA de apoyo al Pueblo Palestino y condena al Estado de Israel.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Jurídico-Administrativa y de Personal, de fecha 23 de julio de 2.010:

#### **“MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES- CONVOCATORIA POR ANDALUCIA EN APOYO DE LOS DERECHOS DEL PUEBLO PALESTINO Y CONDENAS A LAS AGRESIONES DEL ESTADO DE ISRAEL**

Con la convocatoria para la presente Comisión se remitió copia de esta Moción a todos los miembros y ahora se entrega el informe emitido por la Sra. Secretaria Accidental

A la vista del informe emitido por la funcionaria citada, la Sra. Galán (IULV-CA) manifiesta que solamente mantiene el punto 1 de su Moción y retira los restantes puntos.

Se somete a votación el siguiente dictamen: **Proponer al Pleno de la Corporación apruebe la Moción presentada por el grupo municipal IULV-CA en apoyo de los derechos del pueblo palestino y condena a las agresiones del Estado de Israel, tan sólo en cuanto se refiere al punto 1 de la misma**, con el voto favorable de dicho grupo y la abstención del resto (PSOE, PP, GIB, IDB, MPB y los miembros no

adsritos Sr. Nieto, Sra. Romero y Sr. Salido). Por tanto queda aprobado el anterior dictamen por mayoría simple.”

El Presidente y su Grupo el Partido Popular, aunque disponen de libertad de voto, sólo están conformes con el punto 1º de la Moción, del que da lectura.

La Sra. Benítez Medina expone que la propuesta del Grupo IULV-CA es amplia e incluye más pronunciamientos, pero el informe de la Secretaría advierte que estos incurren en incompetencia, que no compartimos, por lo que se reduce al punto primero.

El Pleno por 24 votos a favor ( 7,4,4,3,2,1,1,1, y 1, de los Grupos PSOE, PP, GIB, IULV-CA, IDB, MpB y los señores Nieto Sánchez, Romero Porras y Villalobos Salazar) y 1 abstención (Sr. Salido Porras), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

### **12º.- Moción del Grupo Municipal IULV-CA de rechazo a las medidas del Gobierno de recortes sociales, reforma laboral y apoyo a la huelga general.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Jurídico-Administrativa y de Personal, de fecha 23 de julio de 2.010, advirtiendo que la palabra “dictamen” debe entenderse por “moción”:

#### **“MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCIA, EN RELACION AL RECHAZO DE LOS RECORTES SOCIALES Y LA REFORMA LABORAL Y EN APOYO A LA HUELGA GENERAL DEL 29 DE SEPTIEMBRE.**

Con la convocatoria para la presente Comisión se remitió copia de esta Moción a todos los miembros y ahora se entrega el informe emitido por el Sr. Secretario.

No hay debate. Se somete a votación el siguiente dictamen: **Proponer al Pleno de la Corporación apruebe la Moción presentada por IULV-CA en relación al rechazo de los recortes sociales y la reforma laboral y en apoyo a la huelga general del 29 de septiembre**, con el voto favorable del grupo municipal de IULV-CA; en contra el grupo municipal PSOE y el vocal Sr. Duarte (PP) y se abstienen los restantes miembros de la Comisión (PP, excepto Sr. Duarte, GIB, IDB, MPB, Sr. Nieto y Sra. Romero). Por tanto, queda desestimado el anterior dictamen.”

#### **En el debate destacan estas intervenciones resumidas y agrupadas:**

La Moción es defendida por la Sra. Benítez Medina exponiendo que ha sido planteada en todos los Municipios para que se retiren las medidas y recabar el apoyo a la Huelga General, que ha de mantenerse como esencial presión popular para echar por tierra aquéllas medidas.

El Presidente, explicando el voto del Partido Popular, no comparte en modo alguno la huelga general porque el país en sus actuales circunstancias no lo soporta, pero sí firma el resto de la propuesta.

El Sr. Carnero Sierra, del Grupo PSOE, pide aclarar qué es lo que se vota, dada la redacción transcrita.

El Secretario expone que el dictamen es desfavorable a la Moción.

El Pleno por 19 votos a favor (7,4,4,1,1,1, y 1, de los Grupos PSOE, PP, GIB, MpB, y los señores Nieto Sánchez, Romero Porras y Villalobos Salazar), 3 en contra (Grupo IULV-CA) y 3 abstenciones (2 y 1, de los Grupos IDB y Sr. Salido Porras), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito y desestimar la Moción.

### **13º.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Presupuesto Integrado 2.010.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Económico-Financiera, de Patrimonio y de Cuentas, de fecha 23 de julio de 2.010 y de la Moción del Sr. Alcalde-Presidente de 29.7.2010 (R.S. 29.7.), unida a Informe de la Intervención de 28.7.:

#### **“RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO.**

El Delegado de Hacienda, Sr. Duarte, señala que se va a presentar una enmienda a fin de dar cumplimiento en el presupuesto municipal a lo establecido por el Real Decreto Ley 8/10.

A continuación, se da cuenta de los expedientes que integran el mismo, siendo éstos los siguientes:

#### **MOCIÓN**

<p>DEL ALCALDE-PRESIDENTE D. ENRIQUE A. MOYA BARRIONUEVO MODIFICACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2010 DE ACUERDO CON REAL DECRETO LEY 8/2010 Y CAMBIOS EN EL PERSONAL EVENTUAL</p>
---

D. Enrique A. Moya Barrionuevo, como Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, tiene el honor de someter a la consideración del Pleno de la Corporación lo siguiente:

Se somete a la aprobación del Presupuesto General Consolidado 2010, al Pleno de la Corporación, enmienda modificativa al objeto de incorporar el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, así como una baja y dos altas de personal eventual que no supone aumento, sino disminución de costes, quedando el Presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2010, como sigue a continuación:

#### **ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2010**

#### **INGRESOS**

	EXCMO. AYUNTAMIENTO	PDM	PROVISE	INNOBEN	DEPORTIVO PUERTO	AJUSTES	TOTAL
I. IMPUESTOS DIRECTOS	48.713.291,10 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		48.713.291,10 €
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	626.235,84 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		626.235,84 €
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	14.227.701,84 €	703.500,00 €	585.000,00 €	203.024,00 €	4.243.116,00 €	-79.524,00 €	19.882.817,84 €
IV. TRANSF. CORRIENTES	12.774.673,04 €	1.682.889,54 €	0,00 €	670.000,00 €	0,00 €	-2.328.889,54 €	12.798.673,04 €
V. INGRESOS PATRIMONIALES	3.261.889,44 €	190.747,00 €	253.715,26 €	380.000,00 €	529.360,00 €	-487.224,00 €	4.128.487,70 €
VI. ENAJ. DE INVERS. REALES	4.889.200,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		4.889.200,00 €
VII. TRANSF. DE CAPITAL	531.586,25 €	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-10.000,00 €	531.586,25 €
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		5.000,00 €
IX. PASIVOS FINANCIEROS	2.235.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		2.235.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>87.259.577,51 €</b>	<b>2.592.136,54 €</b>	<b>838.715,26 €</b>	<b>1.253.024,00 €</b>	<b>4.772.476,00 €</b>	<b>-2.905.637,54 €</b>	<b>93.810.291,77 €</b>

### GASTOS

	EXCMO. AYUNTAMIENTO	PDM	PROVISE	INNOBEN	PUERTO DEPORTIVO	AJUSTES	TOTAL
<b>I. PERSONAL</b>	35.452.029,22 €	1.145.125,93 €	587.024,88 €	311.000,00 €	1.909.229,00 €		39.404.409,03 €
<b>II. GASTOS CORRIENTES</b>	28.234.245,83 €	642.684,13 €	147.785,92 €	433.770,11 €	2.730.104,00 €	-566.748,00 €	31.621.841,99 €
<b>III. GASTOS FINANCIEROS</b>	3.315.736,87 €	0,00 €	75.000,00 €	0,00 €	12.000,00 €		3.402.736,87 €
<b>IV. TRANSF. CORRIENTES</b>	4.731.516,52 €	260.590,25 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-2.328.889,54 €	2.663.217,23 €
<b>VI. INVERSIONES</b>	7.913.371,28 €	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		7.923.371,28 €
<b>VII. TRANSF. CAPITAL</b>	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-10.000,00 €	0,00 €
<b>VIII. ACTIVOS FINANCIERO</b>	41.230,40 €	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		46.230,40 €

<b>IX. PASIVOS FINANCIERO</b>	7.285.457,60 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		7.285.457,60 €
<b>TOTAL</b>	<b>86.983.587,72 €</b>	<b>2.063.400,31 €</b>	<b>809.810,80 €</b>	<b>744.770,11 €</b>	<b>4.651.333,00 €</b>	<b>-2.905.637,54 €</b>	<b>92.347.264,40 €</b>

Sobre esta moción se emitió informe el 21 de julio del Sr. Interventor del siguiente tenor literal

<b>De: Intervención Municipal</b> <b>A: Pleno de la Corporación</b>	<b>Benalmádena, 21 de julio de 2010</b>
--	---

**Asunto:** Modificación al Presupuesto 2010 según escrito de personal de fecha 23 de junio de 2010.

## HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe basándose en el art. 4º del R.D. 1174/87 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como el art. 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

### ANTECEDENTES

1.- Escrito de la Sección de Personal recibido el 23/06/10 adjuntando soporte magnético con el nuevo Anexo de Personal y de Personal Contratado para el presupuesto municipal de 2010, modificado en base al R.D.L.8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público y Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.

En el mismo se indica que siguiendo las instrucciones de Alcaldía, se ha amortizado un puesto de Secretario de Grupo Político y se ha creado uno de Asesor Técnico de Alcaldía. Asimismo se informa de la dotación de la consignación consumida para los días que ha estado ocupado (1-1 al 24-1 y 25-1 al 4-2-10) y de la previsión para el tiempo que va a estar ocupado por el nombramiento de D. José María Moreno González (16-6 al 31-7/10) y de la consignación desde el 1-8 al 31-12-10 para el nuevo puesto de Asesor Técnico de Alcaldía. Se significa que la retribución de ambos puesto para todo el año 2010 es inferior a la que ya se había previsto para el puesto de Secretario e Grupo Político en todo el año.

También se adjunta el nuevo Catálogo de Puestos de Trabajo y Plantilla Municipal.

2.- Escrito de la Sección de Personal recibido el 01/07/10 adjuntando nueva copia de los Anexos de Plantilla y Contratados del presupuesto municipal 2010 para que fuesen sustituidos por la anterior debido a un error en el archivo.

### CONSIDERACIONES

#### PRIMERA

El expediente de referencia, según el departamento de personal cumple lo descrito en RDL 8/2010, de 20 de mayo, *por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público*, incluyendo la reducción que recoge dicho decreto para los funcionarios y empleados públicos del Ayuntamiento de Benalmádena.

No consta documentación que acredite dicha reducción para el personal del Patronato Deportivo de

Benalmádena.

## SEGUNDA

En el expediente consta la aplicación indicada en el RDL 8/2010 para la minoración de las retribuciones del personal, esto es, el aumento de la consignación para amortización de deuda a largo plazo a las entidades bancarias.

## TERCERA

El resto de modificaciones indicadas por personal y descritas en los anexos no supone mayor gasto.

## CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones arriba indicadas.”

Igualmente se da cuenta del informe fiscal emitido por el Interventor, con fecha 20/07/10, el cual va a ser transcrito en parte (eliminando la copia de los preceptos legales en que se sustenta el informe):

### INFORME FISCAL

<b>De: Intervención</b> <b>A: Pleno de la Corporación</b>	<b>Benalmádena, 20 de julio de 2010</b>
--	---

**Asunto:** Alegaciones al Presupuesto del año 2010.

---

## HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite este informe por la habilitación contenida en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 18.4 del RD 500/90, de Presupuestos de las Entidades Locales y 4.1.g) h) del R.D 1174/87 de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional y artículo 16 de del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

## NORMATIVA APLICABLE

Se elimina de esta transcripción

## ANTECEDENTES

- Escrito de fecha de entrada en el Ayuntamiento de Benalmádena, 2 de julio de 2010, con registro de entrada número 20525, a nombre de D. Francisco Salido Porras, en calidad de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, bcuyo tenor literal es el siguiente:

*“Benalmádena dos de julio del 2010*

*Francisco Salido Porras, en calidad de concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presentó las siguientes alegaciones a los presupuestos municipales del 2010.*

**ALEGACIÓN NÚM.1.- (Al subconcepto 10000. De modificación)**

*Reducir en un 5% los sueldos de los concejales y retribuciones del alcalde en solidaridad con la bajada impuesta a los funcionarios.*

*Con ello, se obtendrá un ahorro de 30.000 € aproximadamente.*

**ALEGACIÓN NÚM.2.- (Al subconcepto 22200. De modificación)**

*Reducción del número de teléfonos móviles disponibles, quedando solo los imprescindibles como son los de los concejales delegados y el alcalde.*

*En servicios de telecomunicaciones se han presupuestado 193.227,63 € no se han diferenciado los móviles de los fijos pero con la restricción propuesta, podría reducirse en un 10% al menos, consiguiendo así un ahorro de 19.322,76 €.*

**ALEGACIÓN NÚM.3.-**

*Pedimos el compromiso firme de este equipo de gobierno de reducir el número de asistentes a las ferias que se organizan tanto a nivel nacional como internacional para el turismo, asistiendo únicamente el concejal de dicha delegación y el funcionario correspondiente.*

**ALEGACIÓN NÚM.4.-**

*Dado los ingresos del Puerto Deportivo y tras revisar los números presentados por la misma, establecer una transferencia al Ayuntamiento de aproximadamente unos 300.000 €, que aliviarán su carga.*

**ALEGACIÓN NÚM.5.- (Al subconcepto 22601. De eliminación)**

*Dejar los gastos protocolarios y de representación a 0.*

*Sumaríamos un ahorro de 366.046,88 €.*

**ALEGACIÓN NÚM.6.- (Al subconcepto 35200. De eliminación)**

*Eliminar los intereses de demora.*

*En este presupuesto se le ha dado prioridad al pago de los intereses por el retraso en los pagos, que a la ayuda a los sectores de la población que verdaderamente necesitan que su Ayuntamiento les tienda una mano.*

*Estos intereses pueden ser liquidados a lo largo de los años siguientes, y no precisamente en este, pues este 2010 está resultando ser un año de toma de medidas drásticas y urgentes.*

*¿Por qué se lo va a llevar una gran empresa o multinacional cuando hay familias en nuestro municipio que no tienen ni para comer?*

*Esta eliminación produciría un ahorro de 658.419,87 €.*

**ALEGACIÓN NÚM.7.- (Al subconcepto 22699. De eliminación)**

*Eliminación de la partida denominada “Otros gastos diversos”.*

*Me parece que en la misma se ve incrementado el presupuesto de cada delegación, con gastos que pudieran calificarse de difícilmente catalogables.*

*Creo que el trabajo de cada concejal como representante público está bien delimitado, al igual que los gastos que pueda contraer, por lo que no es necesaria esta inclusión de gastos aparentemente superfluos si ya se tiene el presupuesto perfectamente distribuido entre las delegaciones.*

*Ahorro de 579.662,24 €.*

**ALEGACIÓN NÚM.8.- (Al subconcepto 22602. De modificación)**

*Reducción del gasto en publicidad y propaganda en un 50% como mínimo.*

*Soy consciente de que es necesaria la publicación de informaciones útiles para los ciudadanos y la estrictamente necesaria para colaborar con el comercio en la promoción del turismo; pero esta bajada es necesaria por excesiva.*

*Ahorro de 275.928,97 €.*

**ALEGACIÓN NÚM.9.- (Al subconcepto 213, programa 338. Al subconcepto 22610. De modificación)**

*Reducción del presupuesto de festejos en al menos un 60%.*

*Esta delegación tiene presupuestado 1.396.246,82 € + 520.101,00 correspondiente a maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Un total de 1.916.347,82 dejando al margen y por tanto manteniéndose los 30.000 € destinados a premios; y sin incluir lo señalado como “otros gastos diversos” que ya hemos recortado.*

*No son tiempos de contratación de grandes artistas, pues aunque viene bien disfrutar durante un rato de su espectáculo, esta emoción no suplanta los problemas durante los restantes 29 días del mes. Hoy por hoy debe primar la ayuda social y no el ambiente lúdico festivo.*

*Además, nos parece mucho más razonable la contratación de artistas locales, con lo que además de mejora en los precios, se contribuye a su promoción y por qué no, económica también.*

*Esta restricción supondría un ahorro de 1.149.808,6 €.*

*Fdo.: Francisco Salido*

*Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena”*

- Escrito de fecha de entrada en el Ayuntamiento de Benalmádena, 9 de julio de 2010, con registro de entrada número 21198, a nombre de Dña. Ana María López Caparrós, en representación de la entidad IELCO S.L con CIF B-29243672, en calidad de consejera delegada, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“AL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA**

*DOÑA \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en el de la entidad **IELCO, S.L.** actuando en su calidad de consejera delegada, representación que se tiene por acreditada ante ese Excmo. Ayuntamiento, y con domicilio en nº \_\_\_\_\_,*



Ante el Ayuntamiento comparece y como mejor proceda en derecho **EXPONE:**

Que por medio del presente escrito, realiza **ALEGACIONES** contra **PRESUPUESTOS 2010** del Ayuntamiento de Benalmádena, en plazo y forma legales, lo que fundamenta en los siguientes

### **HECHOS Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** En Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de diciembre de 2008, se aprobaron entre otros extremos:

Página 29: “Primero.- Adquirir-Recuperar los inmuebles cedidos a Provisé Benamiel, S.L., subrogándonos en los derechos que pudieran corresponderle ... .. y con la carga que pudieran corresponderle en virtud de contratos realizados y con la carga de las obligaciones pendientes de satisfacer ... .. y que se concretan en:

- IELCO: 5.859.086'46.-€”

El art. 209 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece respecto de los acuerdos del Pleno:

#### **Artículo 209. Contenido de la cuenta general de las entidades locales**

1. La cuenta general estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.
  - b) La de los organismos autónomos.
  - c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.
2. Las cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Para las entidades locales con tratamiento contable simplificado, se establecerán modelos simplificados de cuentas que reflejarán, en todo caso, la situación financiera y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

3. Las cuentas a que se refiere el apartado 1.c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

4. Las entidades locales unirán a la cuenta general los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el PLENO de la corporación.

En este sentido, y partiendo de la ejecutividad de los Acuerdos del Pleno, comprobamos ahora que en los Presupuestos 2010 que se pretender aprobar, **y este es el objeto de nuestra Alegación**, en la partida 151-622 se presupuesta una total inversión para el aparcamiento de Balmoral de 3.352.101'67.-€, y sin incluir la obligación de pago de intereses que, conforme el contrato de obras en su día suscrito, asciende a un 5,25%, obligación a la que se ha subrogado el Ayuntamiento por el acuerdo del Pleno antes referido.

**Por ello, procede la rectificación de los Presupuestos 2010 en el sentido de reconocer como inversión realizada en los aparcamientos tanto de Balmoral como de Le Corbusier a la que se ha subrogado el Ayuntamiento, y debida a IELCO, S.L. la suma de 5.859.086'46.-€, recogido en el mencionado pleno de 2.008, más los intereses por aplazamiento de pago del 5,25%, además de los gastos de guardería de las obras y abastecimiento de agua y luz.**

A estos efectos le son de aplicación los siguientes artículos de la referida Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

### **Artículo 162. Definición**

Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

### **Artículo 163. Ámbito temporal**

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el ejercicio, **cualquiera que sea el período de que deriven**; y
- b) Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

### **Artículo 165. Contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general**

1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

2. Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

3. Los derechos liquidados y las **obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro**, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso.

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes.

4. Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

### **Artículo 166. Anexos al presupuesto general**

1. Al presupuesto general se unirán como anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y **situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio**, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las

amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

2. El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.

b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.

c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

#### **Artículo 169. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor**

1. **Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.** El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

#### **Artículo 170. Reclamación administrativa: legitimación activa y causas**

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.

b) **Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.**

c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) **Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.**

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de

éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Por todo lo expuesto al Ayuntamiento de Benalmádena **SUPLICO:**

*Que revisados los presupuestos del ejercicio 2010, y amparados en el artículo 170 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, detectando la discrepancia entre el reconocimiento del crédito a favor de IELCO, S.L. que se ha referido por importe de 5.859.086,46.-€, aprobado en Pleno de 29 de Diciembre de 2008, y la suma que se reconoce ahora en los presupuestos 2010 por importe de 3.352.101,67.-€, se estimen etas **ALEGACIONES** en el sentido de corregir los Presupuestos 2010 de este Ayuntamiento reconociendo a favor de IELCO, S.L. un crédito por las obras referidas en el cuerpo de este escrito por importe de 5.859.086,45.-€, más un interés de aplazamiento del 5,25% además de los gastos de guardería de las obras y abastecimiento de agua y luz.*

**Es todo ello justicia que se pide en Benalmádena a 08 de julio de 2010.”**

- Escrito de fecha de entrada en el Ayuntamiento de Benalmádena, de fecha 12 de julio de 2010, con número de registro de entrada 21334, a nombre de D. Juan José Jiménez Gambero, en calidad de portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Benalmádena, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“JUAN JOSÉ JIMENEZ GAMBERO, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), por medio del presente,**

**EXPONE:**

*1º Que con fecha 25.06.2010, se ha publicado en el BOP edicto relativo a aprobación provisional del Presupuesto general del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), del ejercicio de 2010.*

*2º Que el que suscribe está legitimado como concejal del Ayuntamiento y vecino de Benalmádena para formular alegaciones según lo dispuesto en el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*3º Que en base a lo anterior, formula según lo dispuesto el art. 170.2 del R.D Legislativo 2/2004, y presenta las siguientes*

**RECLAMACIONES**

**A) Incumplimientos del Art. 170.2a):**

*1ª. Falta la relación de funcionarios nominales y las retribuciones íntegras de cada uno por área y programa, para poder comprobar que los créditos consignados son los mismos que la suma total de todos los integrantes de la plantilla en todos los programas y áreas de gasto (art. 18c) del R.D. 500/90) que es del siguiente tenor literal:*

*“c. Anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.”*

*Así se presenta sólo el nivel de Complemento de destino, y el C. Específico, pero nada más y sin totalizar, lo que hace imposible su fiscalización por la oposición.*

*2ª. No se ha cumplido lo preceptuado en el R.D. 8/2010, sobre medidas contra el déficit, pues las retribuciones no se han minorado, como se desprende del informe del Interventor, en el que se reconoce*

*esto e incluso se dice que se hará más adelante, lo cual es improcedente e ilegal, ya que el presupuesto se ha aprobado casi un mes después de publicarse en el BOE el citado Real Decreto.*

*El mismo Interventor dice en su informe: “El presupuesto no contiene las rebajas salariales establecidas en los apartados dos y tres, del artículo 1, del mencionado R.D.L. 8/2010.”*

*3ª. El informe económico-financiero consiste en unos gráficos y una serie de datos sin explicación alguna y sin ningún responsable que lo firme. Un informe por su propio significado debe ir firmado por algún funcionario, como años anteriores, ya sea el Interventor o un técnico, por lo tanto es como si no existiera.*

**B) Incumplimientos del 170.2c)**

*4ª. No se determina en ningún documento que parcelas, terrenos o propiedades de naturaleza patrimoniales se van a enajenar hasta 4.889.200,00 €, para inversiones, ni existe informe del técnico de Patrimonio ni de funcionario alguno que explique este valor; es decir, deben estar tasadas y determinadas en el presupuesto mediante un estudio pericial que demuestre su valor y además deben declararse en el presupuesto como crédito no disponible hasta que se obtenga el importe de la enajenación, puesto que no basta la existencia de crédito ya que no existiría aún la financiación. En las bases de ejecución no se contienen estas cautelas. Si esto no se hace el Ayuntamiento seguirá aumentando la deuda con proveedores.*

*5ª. Se dice que se financiarán con préstamos la cantidad de 2.235.000,00 €, sin embargo en el Plan de Saneamiento aprobado en 2009, se condenaba al Ayuntamiento a no pedir préstamos en 10 años. Es cierto que se obtuvo menos préstamos de los esperados, (sólo 4,5 millones de € debido a la mala gestión política), pero no es menos cierto que el Plan de Saneamiento no se ha modificado, cosa que se debió hacer en el momento que no se obtuvo la cantidad solicitada y por lo tanto lo contradice y es irregular esta actuación, ya que cuando se envíe a los bancos no van a dar créditos al Ayuntamiento.*

*6ª. En materia de ingresos, están sobrevalorados los capítulos I y sobre todo el III, en especial las multas con un incremento de 2 millones de euros con respecto a 2009, habiéndose utilizado descaradamente este concepto para cuadrar el presupuesto.*

*Por todo lo anterior,*

**SOLICITO:** *Que por el Ayuntamiento Pleno se estudien las presentes reclamaciones, convocándose a tal fin sesión plenaria donde se resuelvan las reclamaciones presentadas, según lo dispuesto en el art. 169 del R.D. legislativo 2/2004, sean admitidas y se modifique el presupuesto aprobado inicialmente, para cumplir con la legalidad vigente.*

*Benalmádena a 12 de julio de 2010-07-19*

*Fdo.: Juan José Jimenez Gambero  
Portavoz del Grupo Municipal del PSOE*

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA Y AYUNTAMIENTO PLENO.”**

- Requerimiento de Intervención a A.G.I.P, de fecha 13 de julio de 2010, solicitando informe sobre las alegaciones presentadas en el periodo de exposición pública del expediente de aprobación inicial del Presupuesto General Consolidado del ejercicio 2010.

- Contestación por parte de A.G.I.P, al requerimiento anterior, de fecha 17 de julio de 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Diligencia: Para hacer constar que con fecha 02/07/2010, 09/07/2010 y 12/07/2010, se han presentado en el Registro General de Entrada de Documentos, tres alegaciones al asunto arriba mencionado con número de entrada 20525 21198 y 21334, Benalmádena a 17 de julio de 2010. El Responsable de AGIP.\_\_\_\_\_.”*

## **CONSIDERACIONES**

### **PRIMERA.- LEGITIMACIÓN ACTIVA**

A juicio de esta Intervención existe legitimación activa a nombre de Francisco Salido Porras y Juan José Jiménez Gambero, ambos con doble condición de vecinos del municipio y Concejales de la Corporación Municipal, puesto que, como vecinos están legitimados según el art 170.1.a) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y como Concejales son interesados en cualquier procedimiento municipal de forma genérica, de acuerdo con la normativa vigente del Régimen Local.

Asimismo, tiene legitimación\_\_\_\_\_, que actúa en nombre y representación de IELCO SL, representación que tiene acreditada el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, si bien no reúne las condiciones anteriormente indicadas, sí se encuentra amparada por el art. 170.1.b) del citado Real Decreto Legislativo, puesto que representa intereses que están directamente afectados por la gestión del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, aunque la Entidad no se encuentre domiciliada en el Término Municipal de Benalmádena.

### **SEGUNDA.- PLAZO**

El Presupuesto fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el 17/06/10, publicándose el acuerdo inicial en el BOP N° 121 Edicto 10508/10 y en el tablón de anuncios el 25/06/10, siendo la Exposición Pública del 25/06/10 al 12/07/10 (15 días hábiles), durante los cuales, los interesados han podido examinarlos. En cuanto al plazo de presentación de alegaciones o reclamaciones, éste expiró el 12 de Julio de 2010.

Los escritos presentados son:

- Francisco José Salido Porras, con fecha Registro Entrada 02/07/10 y n° 20.525.
- IELCO, S.L., con fecha Registro Entrada 09/07/10 y n° 21.198.
- Juan José Jiménez Gambero, con fecha Registro Entrada 12/07/10 y n° 21.334.

### **TERCERA.- VALORACIÓN GENERAL DE LAS PETICIONES**

Entrando a fondo en el asunto, en primera valoración de éstas, se observa la naturaleza diferencial de cada una de ellos, por cuanto las reclamaciones del Concejal Francisco José Salido Porras señalan criterios de oportunidad política en la restricción o deducción de gastos.

En la reclamación de IELCO SL están registrados sus intereses legítimos referentes a una deuda reclamada por la mercantil y no reconocida por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

La reclamación de Juan José Jiménez Gambero, como Portavoz del Grupo PSOE, hace referencia a diversos incumplimientos legales en materia de presupuestos.

Siendo que la naturaleza material del contenido de los distintos documentos es diferente, procede, para una mejor técnica expositiva, examinar cada una de ellas por su titularidad, sin agrupar por contenidos.

#### **CUARTA. PETICIONES DE D.FRANCISCO SALIDO PORRAS**

I.-En primer lugar es subrayable que, en dichas alegaciones, no se ponen de manifiesto la existencia de presuntas irregularidades de naturaleza procedimental o jurídica en el expediente presupuestario, sino que se protesta por la forma de realizar gastos, y exponiendo juicio u opinión sobre la manera de distribuir los ingresos y gastos municipales.

El detalle de la Economía solicitada es el que sigue:

<b>Alegación</b>	<b>Subconcepto</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Número 1	10000	Reducción 5% en salarios Concejales y Alcalde	30.000 €
Número 2	22200	Reducción número de teléfonos móviles disponibles	19.322,76 €
Número 3	-	Reducción número asistentes a las ferias turismo	-
Número 4	-	Transferencia al Ayuntamiento por Puerto Deportivo	300.000 €
Número 5	22601	Eliminación Gastos Protocolarios y Representación	366.046,88 €
Número 6	35200	Eliminación intereses de demora	658.419,87 €
Número 7	22699	Eliminación partida "Otros Gastos Diversos"	579.662,24 €
Número 8	22602	Reducción gasto en publicidad y propaganda	275.928,97 €
Número 9	213,2261	Reducción del presupuesto de festejos	1.149.808,60
<b>TOTAL</b>			<b>3.379.189,32€</b>

Sobre estas Economías, el propio reclamante señala que la cantidad destinada a Intereses de Demora se destine a la "ayuda a los sectores de la población que verdaderamente necesitan que su Ayuntamiento les tienda una mano"; es decir, Ayudas Sociales. Con lo cual, habría que minorar de la cantidad global indicada (3.379.189,32€) en 658.419,87€, resultando de dicha operación la cantidad de 2.720.769,45€.

Sobre estos datos cabe decir que se trata realmente de exponer de forma diferente la estructura presupuestaria, legítima en cuanto forma parte la exposición pública que los distintos efectos de diferentes políticas tendrían sobre los recursos presupuestarios. Por eso mismo, es un campo puro de la opción política, y siendo legal la propuesta, procede al cuerpo político representado en el Pleno su pronunciamiento global sobre diversas peticiones accediendo o no a las reducciones de los gastos y cambios de destino solicitados.

#### **QUINTA.- RECLAMACIONES DE LA MERCANTIL IELCO SL**

Contrastado con el acuerdo del Pleno de fecha 29/12/2008 y certificación del Secretario consta que se adeuda la cantidad de 5.859.086,46€ a la Entidad Mercantil IELCO SL, puesto que era la cantidad que PROWISE SL le adeudaba y son objeto de subrogación del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena las plazas de aparcamiento de "Balmoral" y "Le Corbusier".

Examinados en el Anexo de Inversiones de Presupuestos 2009 aparecen como gastos achacables de los aparcamientos "Balmoral" y "Le Corbusier" las siguientes cifras:

Balmoral: 3.352,101,67€  
Le Corbusier: 7.208.155,17€

Contra la ejecución presupuestaria a los referidos proyectos no existe expediente de reconocimiento de obligaciones alguno con respecto a ellos.

Teniendo en cuenta los antecedentes anteriores y a juicio de esta Intervención Municipal es preciso reconocer el principal de esa deuda, ya que se trata de trabajos efectivamente realizados, si bien han sido realizados a través de la Entidad Mercantil PROVIDE SL.

El procedimiento para que consten en los registros contables reconocimiento de la Entidad Mercantil solicitante es el procedimiento de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del art 60.2 RD 500/90 de Presupuestos de Entidades Locales. Previo al reconocimiento se precisa dotar de crédito las cuantías facturadas por la citada Mercantil con cargo al aparcamiento "Le Corbusier" no recogido en Presupuesto 2010, bien con cargo a ese ejercicio o bien de forma plurianual.

En cuanto a las liquidaciones de intereses solicitados y sin perjuicio del derecho de la recurrente a reclamarlas o instarlas, considera este órgano fiscal que para la liquidación de intereses es conveniente esperar a la liquidación del principal, puesto que, para el cálculo de intereses es factor principal junto al capital y tipo de interés el tiempo transcurrido, y éste se mide desde la fecha que existe el derecho a reclamación de intereses de demora hasta la fecha de pago. Por tanto, en buena técnica de financiación, no se pueden liquidar los intereses porque se desconoce la fecha final de pago, lo que impide el cálculo del parámetro tiempo.

#### **SEXTA.-RECLAMACIONES DEL GRUPO POLÍTICO P.S.O.E.**

1ª).- Respecto a la falta de la relación de funcionarios y sus retribuciones al objeto de lo dispuesto en el R.D.500/90 sobre retribuciones del personal, examinado el expediente, constan en el mismo la relación nominal de funcionarios con el detalle de sus retribuciones desglosadas por conceptos incluyendo la estimación de costes salariales. Se constata el envío al Secretario de la Comisión Económica Financiera y Patrimonial en fecha 03/06/10 del anexo personal y del resto de la documentación; lo cual, permite acreditar que se cumple lo dispuesto sobre el anexo de personal de la Entidad Local en la citada norma legal.

Asimismo, tampoco es exacto que se presente sólo el complemento de destino y específico, puesto que se detalla: "Sueldo – Trienios – Pagas Extras – Destino – Específico – Otras Remuneraciones – Total – Seguros Sociales".

2ª). Protesta el Concejal por el incumplimiento de los preceptos del R.D. 8/2010 exigiendo la minoración de las retribuciones del personal y su correlato de acuerdo con el Decreto de aumento del servicio de la deuda con las entidades financieras (Amortizaciones).

Efectivamente, estas rebajas salariales no constan en el expediente inicial. Sin embargo, conviene matizar que esto por sí mismo no es ilegal, aunque sería más procedente, que en mi opinión, el Presupuesto para 2010 lo recogiera, puesto que, en caso contrario, será precisa una modificación de crédito posterior, lo que llevaría consigo una disminución de la economía procedimental. Sí sería ilegal que no se cumpliera la disminución de retribuciones y se dejara de entregar la parte del salario de los trabajadores municipales que el Decreto minoró a las Entidades Financieras. Este hecho, por sí mismo, no puede deducirse del Presupuesto.

Por otra parte, la Oficina de Personal ha remitido documentación digital relativa a estas rebajas salariales que, en el momento de la redacción de estas alegaciones están en trámite de comprobación, sin que en este momento esta Intervención pueda pronunciarse respecto a ellas.

3ª) Respecto al Informe Económico Financiero y examinado en su integridad, está firmado por el Interventor que suscribe en todas y cada una de las páginas de las que consta.

Por tanto, es incierta la alegación de que ningún responsable lo firma. Por otra parte, en opinión de este Interventor, la metodología de dicho informe es compleja y correcta. Ciertamente es que consta ante todo de tablas y gráficos basados en rigurosa técnica estadística constando los elementos esenciales que permiten su réplica partiendo de los mismos datos origen. Contiene proyecciones temporales estadísticas de ingreso, con cálculos de tendencia, un amplio análisis histórico de la evolución presupuestaria de los años 2003-2010, una comparativa



evolutiva de los Presupuestos 2009-2010 y el Cálculo de Ahorros.

Un informe facultativo económico, a veces, es mucho más exacto sin añadir con frases lo que ya está escrito con los números, pues un informe riguroso no se puede confundir con un opúsculo divulgativo de opiniones económicas.

Contrasta este informe con el efectuado para el ejercicio 2009 que sólo contiene la comparativa de la evolución presupuestaria 2009-2010, siendo, por tanto, más completo.

No obstante, si precisa alguna aclaración facultativa sobre los elementos contenidos en este informe, este Interventor está a su disposición como ha estado desde el momento en que el expediente estuvo a disposición de la Comisión Informativa.

4ª) Demanda el edil opositor, que, según él, no se acredita documentalmente la existencia del Patrimonio Municipal que se va a enajenar ni informe técnico de valoración.

Examinado el expediente a estos efectos consta Informe de fecha 17/11/09 de la Sección Interdepartamental y de Patrimonio suscrita por el Jefe de la misma, D. Fermín Alarcón S. del Pozo, en el que se detallan los bienes a vender y se afirman que han sido valorados a la baja teniendo en cuenta la coyuntura.

Por otra parte sí es cierto que este órgano fiscal considera que a la vista de la muy depresiva coyuntura inmobiliaria y en el marco procedimental de cada expediente de enajenación convendría una nueva valoración en base al Principio de Prudencia.

Teme el Sr. Jiménez Gambero que aumente la deuda con los proveedores si se ejecutan obras antes de obtener financiación con venta de patrimonio.

Sin embargo, examinadas las Bases de Ejecución al Proyecto Presupuestario (Capítulo VIII. Normas de Contratación), se indica que el servicio o servicios de contratación administrativa comprobarán y acreditarán en el expediente de gasto que la enajenación de bienes patrimoniales se ha producido y que la contraprestación ha sido ingresada en el Tesoro Municipal y contabilizada. Si no es así, el servicio de contratación no continuará el expediente. Este antecedente ya se citaba en el Informe Fiscal de la Intervención al Proyecto Presupuestario.

5ª) La alegación formulada por el Grupo P.S.O.E. expresa que la cantidad financiada por préstamos con valor de 2.335.000€ deviene irregular, por cuanto, según afirman, contradice el Plan de Saneamiento aprobado en 2009.

Es preciso aclarar que dicho Plan se refiere y es exigible en el entorno financiero de crédito a proveedores por el Instituto de Crédito Oficial y de un crédito a largo plazo para financiación del remanente de tesorería. Se trata, por tanto, de un planeamiento exigido en el marco de una normativa extraordinaria.

El Presupuesto Municipal para el año 2010 no es una medida extraordinaria, aunque sea importante, y no se rige por ese Plan sino por la regulación de la normativa vigente con objeto de eliminar déficit en términos de cuentas europeas (SEC). A estos efectos, está aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, un documento denominado Plan Económico-financiero.

Dicho Plan tiene una vigencia trianual entre el 2008 y 2010, estando, por lo tanto, vigente. Se realizó el 8/05/2008, y se aprobó por sesión plenaria del 16/05/10, renovando el anterior y a petición de la Junta de Andalucía, al considerarlo requisito necesario para la autorización de los préstamos FOMIT, convocatoria 2007.

En dicho Plan se recogen para el año 2010 unos ingresos por Pasivos Financieros de 5.000.000€, por lo que, contrariamente, a lo planteado en la alegación, la cifra incluida en Presupuesto se encuentra dentro del marco financiero pertinente con un cómodo margen hasta agotar lo autorizado.

6ª) Se preocupa el reclamante por cuanto considera que las multas en el estado de Ingresos del Presupuesto reflejan un aumento de 2.000.000€ no justificados, apoyándose en la exposición del Informe Fiscal al Presupuesto Municipal.

En este sentido, es cierta la alegación. Sin embargo, por sí misma no permite afirmar de forma contundente que dicha sobretasación provoque una manifiesta insuficiencia de los ingresos en relación con los gastos presupuestados.

En primer lugar, por el Principio de Importancia Relativa, pues supone un porcentaje inferior al 5% del Presupuesto corriente, y, en segundo lugar porque invirtiendo el razonamiento, existen partidas de ingresos liquidadas con el ejercicio anterior, como por ejemplo, el impuesto de Construcciones y Obras por importe superior a la cifra de la que se presupuesta y que, con un criterio historicista podrían admitir por la valoración

anterior la compensación de los 2.000.000 € de multas.

Bien es cierto que con otros criterios más prudentes, como el estudio de evolución dinámica de los ingresos, mediante técnicas de proyección económicas, como los totales anuales móviles, se infieren cifras más prudentes, siempre a juicio de este órgano fiscal. Pero no cabe duda que los órganos políticos pueden y suelen utilizar criterios históricos, y, máxime, teniendo en cuenta que el año 2009 también fue un año de crisis. Aún siendo menos prudente no puede afirmarse que provoque una manifiesta insuficiencia de ingresos, en cómputo global.

## **CONCLUSIONES**

Se desprenden de las consideraciones arriba indicadas

Este informe que recoge la opinión del órgano interventor del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y contabilidad y al superior criterio del Pleno de la Corporación Municipal.”

Igualmente se da lectura a la moción del Alcalde Presidente de 22/07/10, en la que se concreta el contenido del dictamen a adoptar y cuyo tenor literal es el siguiente:

## **MOCIÓN**

<p><b>DEL ALCALDE-PRESIDENTE</b> <b>D. ENRIQUE A. MOYA BARRIONUEVO</b> <b>SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO EJERCICIO 2010</b></p>
--

D. Enrique A. Moya Barrionuevo, como Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, tiene el honor de someter a la consideración del Pleno de la Corporación, visto el informe de la Intervención Municipal, lo siguiente:

### **PRIMERO**

Por acuerdo plenario de la sesión celebrada el día 17 de junio de 2010, se aprobó inicialmente el Presupuesto Integrado correspondiente al ejercicio 2010.

La mencionada aprobación inicial y exposición pública se hace efectiva mediante la publicación de Edicto número 10508/10, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 121 de fecha 25 de junio de 2010.

### **SEGUNDO**

Habiendo terminado el plazo de exposición al pública, donde se han presentado las siguientes alegaciones:

- Alegación del Concejal Francisco Salido Porras de fecha 2 de julio de 2010.
- Alegación de la mercantil IELCO SL, de fecha 9 de julio de 2010, representada por Ana María López Caparrós.
- Alegación del Grupo Municipal Socialista, de fecha 12 de julio de 2010, representado por D. Juan José Jiménez Gambero.

Vengo a elevar a elevar al Pleno de la Corporación la siguiente

### **PROPUESTA**

- Desestimar la alegación de D. Francisco Porras Salido.
- Desestimar la alegación de Grupo Municipal Socialista.
- Estimar la alegación de la mercantil IELCO SL, modificando el Anexo de Inversiones del

Presupuesto General 2010 del Ayuntamiento de Benalmádena, concretamente el proyecto 10151001, partida 151 622, pasando a denominarse “Aparcamiento Balmoral y Le Corbusier”, constando la misma anualidad para el ejercicio 2010, y aumentando la del ejercicio 2011 hasta la cuantía de 3.569.086,46€.

### TERCERO

Aprobar definitivamente el Presupuesto General Consolidado del Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2010 por los importes que se detallan a continuación,

### ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2010

#### INGRESOS

	EXCMO. AYUNTAMIE NTO	PDM	PROVISE	INNOBEN	DEPORTIVO PUERTO	AJUSTES	TOTAL
I. IMPUESTO S DIRECTOS	48.713.291,10 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		48.713.291,10 €
II. IMPUESTO S INDIRECTO S	626.235,84 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		626.235,84 €
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	14.227.701,84 €	703.500,00 €	585.000,00 €	203.024,00 €	4.243.116,00 €	-79.524,00 €	19.882.817,84 €
IV. TRANSF. CORRIENT ES	12.774.673,04 €	1.682.889,54 €	0,00 €	670.000,00 €	0,00 €	-2.328.889,54 €	12.798.673,04 €
V. INGRESOS PATRIMON IALES	3.261.889,44 €	190.747,00 €	253.715,26 €	380.000,00 €	529.360,00 €	-487.224,00 €	4.128.487,70 €
VI. ENAJ. DE INVERS. REALES	4.889.200,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		4.889.200,00 €
VII. TRANSF. DE CAPITAL	531.586,25 €	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-10.000,00 €	531.586,25 €
VIII. ACTIVOS FINANCIER OS	0,00 €	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		5.000,00 €
IX. PASIVOS FINANCIER OS	2.235.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		2.235.000,00 €
TOTAL	87.259.577,51 €	2.592.136,54 €	838.715,26 €	1.253.024,00 €	4.772.476,00 €	-2.905.637,54 €	93.810.291,77 €

#### GASTOS

	EXCMO. AYUNTAMIE NTO	PDM	PROVISE	INNOBEN	PUERTO DEPORTIVO	AJUSTES	TOTAL
<b>I. PERSONAL</b>	35.452.029,22 €	1.145.125,93 €	587.024,88 €	311.000,00 €	1.909.229,00 €		39.404.409,03 €
<b>II. GASTOS CORRIENTES</b>	28.234.245,83 €	642.684,13 €	147.785,92 €	433.770,11 €	2.730.104,00 €	-566.748,00 €	31.621.841,99 €
<b>III. GASTOS FINANCIEROS</b>	3.315.736,87 €	0,00 €	75.000,00 €	0,00 €	12.000,00 €		3.402.736,87 €
<b>IV. TRANSF. CORRIENTES</b>	4.731.516,52 €	260.590,25 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-2.328.889,54 €	2.663.217,23 €
<b>VI. INVERSIONES</b>	7.913.371,28 €	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		7.923.371,28 €
<b>VII. TRANSF. CAPITAL</b>	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-10.000,00 €	0,00 €
<b>VIII. ACTIVOS FINANCIEROS</b>	41.230,40 €	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		46.230,40 €
<b>IX. PASIVOS FINANCIEROS</b>	7.285.457,60 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		7.285.457,60 €
<b>TOTAL</b>	<b>86.983.587,72 €</b>	<b>2.063.400,31 €</b>	<b>809.810,80 €</b>	<b>744.770,11 €</b>	<b>4.651.333,00 €</b>	<b>-2.905.637,54 €</b>	<b>92.347.264,40 €</b>

El Sr. Carnero quiere que conste en acta que el informe fiscal del Interventor es anterior a la moción del Alcalde que se somete a dictamen.

Por el Secretario de la Comisión, para clarificar los términos del dictamen se indica que la primera moción que se ha transcrito da cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 8/2010, y por ello altera algunos datos respecto a la aprobación inicial, y que la segunda moción, que recoge un pronunciamiento sobre las alegaciones incluye igualmente el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 8/2010, por lo que aunque la primera se califique como enmienda, en realidad lo que se somete a consideración de la Comisión es la segunda Moción.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor de los representantes de los grupos PP, GIB, IDB, miembros no adscritos Sra. Romero, Sr. Nieto, el voto en contra de los representantes del Grupo PSOE y la abstención de IULV-CA y Sr. Villalobos, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple el siguiente dictamen:

**PRIMERO.-** Resolver las alegaciones presentadas en el sentido que se detallan a continuación:

- Desestimar la alegación de D. Francisco Porras Salido.
- Desestimar la alegación de Grupo Municipal Socialista.
- Estimar la alegación de la mercantil IELCO SL, modificando el Anexo de Inversiones del Presupuesto General 2010 del Ayuntamiento de Benalmádena, concretamente el proyecto 10151001, partida 151 622, pasando a denominarse “Aparcamiento Balmoral y Le Corbusier”, constando la misma anualidad para el ejercicio 2010, y aumentando la del ejercicio 2011 hasta la cuantía de 3.569.086,46€.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente el Presupuesto General Consolidado del Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2010 por los importes que se detallan a continuación,

**ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2010**

**INGRESOS**

	<b>EXCMO. AYUNTAMIEN TO</b>	<b>PDM</b>	<b>PROVISE</b>	<b>INNOBEN</b>	<b>DEPORTIVO PUERTO</b>	<b>AJUSTES</b>	<b>TOTAL</b>
<b>I. IMPUEST OS DIRECTO S</b>	48.713.291,10 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		48.713.291,10 €
<b>II. IMPUEST OS INDIREC TOS</b>	626.235,84 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		626.235,84 €
<b>III. TASAS Y OTROS INGRESO S</b>	14.227.701,84 €	703.500,00 €	585.000,00 €	203.024,00 €	4.243.116,00 €	-79.524,00 €	19.882.817,84 €
<b>IV. TRANSE. CORRIEN TES</b>	12.774.673,04 €	1.682.889,54 €	0,00 €	670.000,00 €	0,00 €	-2.328.889,54 €	12.798.673,04 €
<b>V. INGRESO S PATRIMO NIALES</b>	3.261.889,44 €	190.747,00 €	253.715,26 €	380.000,00 €	529.360,00 €	-487.224,00 €	4.128.487,70 €
<b>VI. ENAJ. DE INVERS. REALES</b>	4.889.200,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		4.889.200,00 €
<b>VII. TRANSE. DE CAPITAL</b>	531.586,25 €	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-10.000,00 €	531.586,25 €
<b>VIII. ACTIVOS FINANCI EROS</b>	0,00 €	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		5.000,00 €
<b>IX. PASIVOS FINANCI EROS</b>	2.235.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		2.235.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>87.259.577,51 €</b>	<b>2.592.136,54 €</b>	<b>838.715,26 €</b>	<b>1.253.024,00 €</b>	<b>4.772.476,00 €</b>	<b>-2.905.637,54 €</b>	<b>93.810.291,77 €</b>

### GASTOS

	EXCMO. AYUNTAMIE NTO	PDM	PROVISE	INNOBEN	PUERTO DEPORTIVO	AJUSTES	TOTAL
<b>I. PERSONAL</b>	35.452.029,22 €	1.145.125,93 €	587.024,88 €	311.000,00 €	1.909.229,00 €		39.404.409,03 €
<b>II. GASTOS CORRIENT ES</b>	28.234.245,83 €	642.684,13 €	147.785,92 €	433.770,11 €	2.730.104,00 €	-566.748,00 €	31.621.841,99 €
<b>III. GASTOS FINANCIER OS</b>	3.315.736,87 €	0,00 €	75.000,00 €	0,00 €	12.000,00 €		3.402.736,87 €
<b>IV. TRANSF. CORRIENT ES</b>	4.731.516,52 €	260.590,25 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-2.328.889,54 €	2.663.217,23 €
<b>VI. INVERSION ES</b>	7.913.371,28 €	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		7.923.371,28 €
<b>VII. TRANSE. CAPITAL</b>	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-10.000,00 €	0,00 €
<b>VIII. ACTIVOS FINANCIER O</b>	41.230,40 €	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		46.230,40 €
<b>IX. PASIVOS FINANCIER O</b>	7.285.457,60 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		7.285.457,60 €
<b>TOTAL</b>	<b>86.983.587,72 €</b>	<b>2.063.400,31 €</b>	<b>809.810,80 €</b>	<b>744.770,11 €</b>	<b>4.651.333,00 €</b>	<b>-2.905.637,54 €</b>	<b>92.347.264,40 €</b>

Hacer constar que dicho presupuesto está integrado por los siguientes documentos:

- Estado de consolidación del Presupuesto año 2010
- Presupuesto de Gastos 219.-resumen por capítulos
- Presupuesto de Gastos 2010 – Por económica
- Anexo de personal plantilla 2010-07-23 Personal – plantilla 2010 totales por partida.
- Anexo de personal contratados 2010-07-23 Personal contratados 2010 – totales por partida.
- Plantilla municipal.
- Catálogo de Puestos de Trabajo.
- Expediente completo del presupuesto general del 2010 inicialmente aprobado.”

Se transcribe la Moción de la Alcaldía de fecha 29.7.2010:

“Moción del Alcalde-Presidente D. Enrique A. Moya Barrionuevo Nueva Modificación Presupuesto General 2.010.

D. Enrique A. Moya Barrionuevo, como Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, tiene el honor de someter a la consideración del Pleno de la Corporación lo siguiente:

Se somete a la aprobación del Presupuesto General Consolidado 2.010, al Pleno de la Corporación, enmienda modificativa del presupuesto de personal de la corporación según la FEMP y su aplicación a

pasivos financieros del Ayuntamiento.

Así como modificaciones de los gastos de personal del Patronato Deportivo de Benalmádena y de las sociedades municipales, quedando el Presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2010, como sigue a continuación:

### INGRESOS

	<b>EXCMO. AYUNTAMIE NTO</b>	<b>PDM</b>	<b>PROVISE</b>	<b>INNOBEN</b>	<b>DEPORTIVO PUERTO</b>	<b>AJUSTES</b>	<b>TOTAL</b>
<b>I. IMPUEST OS DIRECTO S</b>	48.713.291,10 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		48.713.291,10 €
<b>II. IMPUEST OS INDIREC TOS</b>	626.235,84 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		626.235,84 €
<b>III. TASAS Y OTROS INGRESO S</b>	14.227.701,84 €	703.500,00 €	585.000,00 €	203.024,00 €	4.243.116,00 €	-79.524,00 €	19.882.817,84 €
<b>IV. TRANSE. CORRIEN TES</b>	12.774.673,04 €	1.682.889,54 €	0,00 €	670.000,00 €	0,00 €	-2.328.889,54 €	12.798.673,04 €
<b>V. INGRESO S PATRIMO NIALES</b>	3.261.889,44 €	190.747,00 €	253.715,26 €	380.000,00 €	529.360,00 €	-487.224,00 €	4.128.487,70 €
<b>VI. ENAJ. DE INVERS. REALES</b>	4.889.200,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		4.889.200,00 €
<b>VII. TRANSE. DE CAPITAL</b>	531.586,25 €	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-10.000,00 €	531.586,25 €
<b>VIII. ACTIVOS FINANCI EROS</b>	0,00 €	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		5.000,00 €
<b>IX. PASIVOS FINANCI EROS</b>	2.235.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		2.235.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>87.259.577,51 €</b>	<b>2.592.136,54 €</b>	<b>838.715,26 €</b>	<b>1.253.024,00 €</b>	<b>4.772.476,00 €</b>	<b>-2.905.637,54 €</b>	<b>93.810.291,77 €</b>

### GASTOS

	EXCMO. AYUNTAMIENTO	PDM	PROVISE	INNOBEN	PUERTO DEPORTIVO	AJUSTES	TOTAL
<b>I. PERSONAL</b>	35.434.636,06€	1.126.952,80€	584.392,88€	304.393,32€	1.906.144,68€		39.356.519,74€
<b>II. GASTOS CORRIENTES</b>	28.234.245,83€	642.684,13€	147.785,92€	433.770,11€	2.730.104,00€	-566.748,00€	31.621.841,99€
<b>III. GASTOS FINANCIEROS</b>	3.315.736,87€	0,00€	75.000,00€	0,00€	12.000,00€		3.402.736,87€
<b>IV. TRANSF. CORRIENTES</b>	4.731.516,52€	260.590,25€	0,00€	0,00€	0,00€	-2.328.889,54€	2.663.217,23€
<b>VI. INVERSIONES</b>	7.913.371,28€	10.000,00€	0,00€	0,00€	0,00€		7.923.371,28€
<b>VII. TRANSF. CAPITAL</b>	10.000,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	-10.000,00€	0,00€
<b>VIII. ACTIVOS FINANCIEROS</b>	41.230,40€	5.000,00€	0,00€	0,00€	0,00€		46.230,40€
<b>IX. PASIVOS FINANCIEROS</b>	7.302.850,76€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€		7.302.850,76€
<b>TOTAL</b>	<b>86.983.587,72€</b>	<b>2.045.227,18€</b>	<b>807.178,80€</b>	<b>738.163,43€</b>	<b>4.648.248,68€</b>	<b>-2.905.637,54€</b>	<b>92.316.768,27€</b>

Benalmádena, 29 de julio de 2010 EL ALCALDE PRESIDENTE D. Enrique A. Moya Barrionuevo.Firmado”.

A continuación se transcribe Informe de Intervención de fecha 28.7.2010:

### “INFORME FISCAL

<b>De: Intervención Municipal A: Pleno de la Corporación</b>	<b>Benalmádena, 28 de julio de 2010</b>
--	---

**Asunto:** Modificación al Presupuesto General Consolidado ejercicio 2010.

### **HABILITACIÓN PARA INFORMAR**

Se emite el presente informe basándose en el art. 4º del R.D. 1174/87 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como el art. 213 del Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

## **ANTECEDENTES**

1.- Escrito de la Sección de Personal de fecha 14 de julio de 2010, relativo a las nuevas asignaciones para los miembros de la Corporación y las retribuciones para los funcionarios de empleo, de acuerdo con la recomendación acordado por la Comisión Ejecutiva de la FEMP.

2.- Escrito presentado por la sociedad Innovación Probenalmádena S.A, de fecha 23 de julio de 2010, significando que por aplicación del Real Decreto Legislativo 8/2010, de 20 de mayo, se reducen los gastos de personal por importe de 6.606,68€.

3.- Escrito presentado por la sociedad Puerto Deportivo de Benalmádena S.A, de fecha 26 de julio de 2010, informando que tras la aplicación del Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo, se obtiene un ahorro neto de 3.084,32€.

4.- Escrito presentado por la sociedad Provise Benamiel S.L, de fecha 27 de julio de 2010, especificando una reducción de los gastos de personal por aplicación del Real Decreto 8/2010 de 20 de mayo, de 2.632,00€.

5.- Escrito de fecha 27 de julio de 2010, del Patronato Deportivo Municipal, en el cual se modifica el capítulo 1 de personal de su Presupuesto para el 2010, en la cantidad de 18.173,13€.

6.- Escrito de fecha recibido en la Intervención Municipal el 28 de julio de 2010, indicando que la reducción de 3.084,32€ se destinará a la renovación del parque informático.

## **CONSIDERACIONES**

### **PRIMERA**

El importe ahorrado con las nuevas asignaciones para los miembros de la Corporación y las retribuciones para los funcionarios de empleo, de acuerdo con la recomendación acordada por la FEMP, que asciende a 17.393,16€, se ha aplicado como indica el RDL 8/2010, al aumento de la consignación para amortización de deuda a largo plazo a las entidades bancarias.

## SEGUNDA

El importe ahorrado por las últimas modificaciones presupuestarias de las sociedades municipales, en gastos de personal es el siguiente, según se detalla a continuación:

PROVISE BENALMIEL SL	2.632,00 €
PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA S.A	3.084,32 €
INNOVACIÓN PROBENALMÁDENA	6.606,68 €

	APROBACION INICIAL	MODIFICACIÓN	DESPUÉS MODIFICACION
I. PERSONAL	1.145.125,93 €	18.173,13 €	1.126.952,80 €
II. GASTOS CORRIENTES	642.684,13 €	0,00 €	642.684,13 €
III. GASTOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
IV. TRANSF. CORRIENTES	260.590,25 €	0,00 €	260.590,25 €
VI. INVERSIONES	10.000,00 €	0,00 €	10.000,00 €
VII. TRANSF. CAPITAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €
VIII. ACTIVOS FINANCIERO	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
IX. PASIVOS FINANCIERO	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	2.063.400,31 €	18.173,13	2.045.227,18 €

## TERCERA

El importe ahorrado por el Patronato Deportivo de Deportes, de acuerdo con la última modificación, es de 18.173,13€, quedando el Presupuesto de Ingresos y gastos de la siguiente forma:

### PRESUPUESTO DE GASTOS

## PRESUPUESTO DE INGRESOS.

	APROBACIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	DESPUÉS MODIFICACIÓN
I. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	703.500,00 €	0,00 €	703.500,00 €
IV. TRANSF. CORRIENTES	1.682.889,54 €	0,00 €	1.682.889,54 €
V. INGRESOS PATRIMONIALES	190.747,00 €	0,00 €	190.747,00 €
VI. ENAJ. DE INVERS. REALES	0,00 €	0,00 €	0,00 €
VII. TRANSF. DE CAPITAL	10.000,00 €	0,00 €	10.000,00 €
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	2.592.136,54 €	0,00 €	2.592.136,54 €

## CUARTA

El Presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2010 tras estas últimas modificaciones es el siguiente:

## ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2010

### INGRESOS

	EXCMO. AYUNTAMIENTO	PDM	PROVISE	INNOBEN	DEPORTIVO PUERTO	AJUSTES	TOTAL
I. IMPUESTOS DIRECTOS	48.713.291,10 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		48.713.291,10 €
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	626.235,84 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		626.235,84 €
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	14.227.701,84 €	703.500,00 €	585.000,00 €	203.024,00 €	4.243.116,00 €	-79.524,00 €	19.882.817,84 €
IV. TRANSF. CORRIENTES	12.774.673,04 €	1.682.889,54 €	0,00 €	670.000,00 €	0,00 €	-	12.798.673,04 €
V. INGRESOS PATRIMONIALES	3.261.889,44 €	190.747,00 €	253.715,26 €	380.000,00 €	529.360,00 €	-487.224,00 €	4.128.487,70 €
VI. ENAJ. DE INVERS. REALES	4.889.200,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		4.889.200,00 €
VII. TRANSF. DE CAPITAL	531.586,25 €	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-10.000,00 €	531.586,25 €
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		5.000,00 €
IX. PASIVOS FINANCIEROS	2.235.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		2.235.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>87.259.577,51 €</b>	<b>2.592.136,54 €</b>	<b>838.715,26 €</b>	<b>1.253.024,00 €</b>	<b>4.772.476,00 €</b>	<b>- 2.905.637,54 €</b>	<b>93.810.291,77 €</b>

### GASTOS

	EXCMO. AYUNTAMIENTO	PDM	PROVISE	INNOBEN	PUERTO DEPORTIVO	AJUSTES	TOTAL
I. PERSONAL	35.434.636,06 €	1.126.952,80 €	584.392,88 €	304.393,32 €	1.906.144,68 €		39.356.519,74 €
II. GASTOS CORRIENTES	28.234.245,83 €	642.684,13 €	147.785,92 €	433.770,11 €	2.730.104,00 €	-566.748,00 €	31.621.841,99 €
III. GASTOS FINANCIEROS	3.315.736,87 €	0,00 €	75.000,00 €	0,00 €	12.000,00 €		3.402.736,87 €
IV. TRANSF. CORRIENTES	4.731.516,52 €	260.590,25 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-2.328.889,54 €	2.663.217,23 €
VI. INVERSIONES	7.913.371,28 €	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		7.923.371,28 €
VII. TRANSF. CAPITAL	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-10.000,00 €	0,00 €

VIII. ACTIVOS FINANCIERO	41.230,40 €	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		46.230,40 €
IX. PASIVOS FINANCIERO	7.302.850,76 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		7.302.850,76 €
TOTAL	86.983.587,72 €	2.045.227,18 €	807.178,80 €	738.163,43 €	4.648.248,68 €	-2.905.637,54 €	92.316.768,27 €

## CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones arriba indicadas.

**EL INTERVENTOR MUNICIPAL** \_\_\_\_\_ .Firmado”.

### En el debate destacan estas intervenciones resumidas y agrupadas:

El Sr. Artacho Fernández, del Grupo IUVL-CA, se posiciona en contra de la aprobación del Presupuesto 2.010 en su conjunto, y a favor de las alegaciones esgrimidas por el Grupo PSOE y el Sr. Salido Porras, asumiendo también la presentada por la Mercantil IELCO dado que el importe estaba ya reconocido y precisaba de su integración presupuestaria.

El Sr. Salido Porras no está en desacuerdo con el fondo del Presupuesto 2.010, pero votará en contra al no escuchar y rechazar sus alegaciones a favor de la austeridad del gasto en sueldos de Concejales (-7%) , reducir el número de móviles, transferir del Puerto 300.000 € , bajar el coste del protocolo en 366.000 €, etc., que sumadas son una importante cifra.

El Sr. Carnero Sierra, del Grupo PSOE, solicita mayor aclaración sobre la incidencia del documento de la Alcaldía de 29.7. al dictamen de la Comisión Informativa sobre el Presupuesto Integrado, que realiza el Secretario; manifiesta su oposición al Presupuesto al contemplar como ingresos un importe de 2.300.000 € totalmente ficticio en recaudación de multas; el informe de la Vicesecretaría sobre P.M.S. no aclara de donde provienen los sueldos y si se pueden destinar; se rechazan de plano por la Intervención las alegaciones de su Grupo del 12.7., lo que no sorprende, pero se introduce una enmienda hoy mismo, y, finalmente, según consta en el expediente de Comisión Informativa de Hacienda, se da la incongruencia de que el Informe de la Intervención a la Moción-Propuesta del Presidente del Presupuesto es anterior a la misma.

El Presidente replica al Sr. Salido Porras que de las 9 de sus alegaciones, aunque se desestiman, el 70 u 80% están ya contempladas en el Presupuesto (como v.gr., el 5% de reducción de sueldos de los Concejales, el 7% de los funcionarios de empleo, por aplicación no del Real Decreto-

Ley sino por Acuerdo de la F.E.M.P., que es más restrictivo; la reducción de móviles estaba ya prevista en el Plan de Ahorro Municipal en marcha, aún no cuantificable pero se materializará en el próximo Presupuesto; en materia de asistencia a ferias, sólo acuden el Delegado y el Jefe del Servicio y el resto se lo pagan; el Puerto Deportivo ha reintegrado más de lo alegado; en protocolo, aunque difícil, se ha reducido bastante comparando con 2.009 ; los intereses de demora no se abonarán este año, aunque se reconocen; en festejos se ahorra casi el 50%; también hay mayor austeridad en otros gastos diversos), por lo que con esta explicación carece de razón para votar en contra.

El Sr. Duarte Vallecillo, Delegado Municipal de Hacienda, replica al Grupo PSOE que en Comisión Informativa no alegó el tema de la recaudación por multas, y al Sr. Salido Porras que sus propuestas son opiniones o criterios políticos de gestión, que no compartimos, pero sorprende que en sus dos años de gobierno no los pusiera en práctica, cuando es lo cierto que ahora el Grupo de Gobierno si se esfuerza por aminorar una serie de gastos, que van de los 384.000 € 2009 en móviles a 193.000 € en 2010, ahorrando el 50%; protocolo reduce 15.000 €, pero se mantiene la partida para gastos de cena de los mayores; los intereses de demora es un derecho del suministrador y consiguientemente hay que reconocerlo; la publicidad se mantiene en menos de 100.000 €, etc.

El Sr. Salido Porras agradece el interés que suscitan sus alegaciones por parte del Presidente y el Delegado de Hacienda, pero mantiene sus propuestas máxime con la actual crisis, como : reducir a la baja los gastos de protocolo y las retribuciones de los cargos públicos; aumentar transferencias del Puerto Deportivo a favor del Ayuntamiento; mayor ajuste en festejos, aún reconociendo la encomiable labor del Delegado Municipal; todo con el objetivo de atender con los ahorros a los vecinos necesitados de tener techo, alimentos, embargos, etc.

Continúa el Delegado de Hacienda contraargumentando al Grupo Municipal PSOE que el importe previsto por multas reside en un informe técnico de previsión para 2.010, como aconteció en 2.009 recaudando 500.000 € sobre una previsión de 2500.000 €; el ICO se reduce a 600.000 €, cuando en 2.009 estaba en 3.728.000 €, por lo que el Presupuesto 2.010 no corre el riesgo de desequilibrio.

El Interventor, por alusiones del Grupo PSOE, matiza que es el Pleno quien rechaza sus alegaciones y no el Interventor que se limita a informarlas, ni menos de plano (sin procedimiento ni fundamento); tampoco es cierto que todas se informen negativamente, amparando la previsión de las multas, de escasa impugnación, y la acomodación de las retribuciones.

Finalmente, el Sr. Artacho Fernández, del Grupo IULV-CA, puntualiza que la partida del Presupuesto en 2.009 de Festejos era alta porque iba unida con el P.D.M. y este año están separadas.

El Pleno, por 13 votos a favor (4,4,2,1,1 y 1, de los Grupos P.P., GIB, IDB, MpB, y los señores Nieto Sánchez y Romero Porras) y 12 en contra (7,3,1 y 1, de los Grupo PSOE, IULV-CA, y los señores Salido Porras y Villalobos Salazar), de los 25 de derecho aprueba elevar a acuerdo el punto primero del dictamen transcrito en cuanto a las alegaciones formuladas, y aprobar definitivamente el Presupuesto Integrado 2.010, conforme a la Moción del Sr. Presidente de 29.7.2010, con el siguiente Estado de Consolidación de Ingresos y Gastos del Presupuesto Integrado 2.010:

## **INGRESOS**

	<b>EXCMO. AYUNTAMIE NTO</b>	<b>PDM</b>	<b>PROVISE</b>	<b>INNOBEN</b>	<b>DEPORTIVO PUERTO</b>	<b>AJUSTES</b>	<b>TOTAL</b>
<b>I. IMPUEST OS DIRECTO S</b>	48.713.291,10 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		48.713.291,10 €
<b>II. IMPUEST OS INDIREC TOS</b>	626.235,84 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		626.235,84 €
<b>III. TASAS Y OTROS INGRESO S</b>	14.227.701,84 €	703.500,00 €	585.000,00 €	203.024,00 €	4.243.116,00 €	-79.524,00 €	19.882.817,84 €
<b>IV. TRANSE. CORRIEN TES</b>	12.774.673,04 €	1.682.889,54 €	0,00 €	670.000,00 €	0,00 €	-2.328.889,54 €	12.798.673,04 €
<b>V. INGRESO S PATRIMO NIALES</b>	3.261.889,44 €	190.747,00 €	253.715,26 €	380.000,00 €	529.360,00 €	-487.224,00 €	4.128.487,70 €
<b>VI. ENAJ. DE INVERS. REALES</b>	4.889.200,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		4.889.200,00 €
<b>VII. TRANSE. DE CAPITAL</b>	531.586,25 €	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-10.000,00 €	531.586,25 €
<b>VIII. ACTIVOS FINANCI EROS</b>	0,00 €	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		5.000,00 €
<b>IX. PASIVOS FINANCI EROS</b>	2.235.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		2.235.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>87.259.577,51 €</b>	<b>2.592.136,54 €</b>	<b>838.715,26 €</b>	<b>1.253.024,00 €</b>	<b>4.772.476,00 €</b>	<b>-2.905.637,54 €</b>	<b>93.810.291,77 €</b>

## GASTOS

	EXCMO. AYUNTAMIENTO	PDM	PROVISE	INNOBEN	PUERTO DEPORTIVO	AJUSTES	TOTAL
<b>I. PERSONAL</b>	35.434.636,06€	1.126.952,80€	584.392,88€	304.393,32€	1.906.144,68€		39.356.519,74€
<b>II. GASTOS CORRIENTES</b>	28.234.245,83€	642.684,13€	147.785,92€	433.770,11€	2.730.104,00€	-566.748,00€	31.621.841,99€
<b>III. GASTOS FINANCIEROS</b>	3.315.736,87€	0,00€	75.000,00€	0,00€	12.000,00€		3.402.736,87€
<b>IV. TRANSF. CORRIENTES</b>	4.731.516,52€	260.590,25€	0,00€	0,00€	0,00€	-2.328.889,54€	2.663.217,23€
<b>VI. INVERSIONES</b>	7.913.371,28€	10.000,00€	0,00€	0,00€	0,00€		7.923.371,28€
<b>VII. TRANSF. CAPITAL</b>	10.000,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	-10.000,00€	0,00€
<b>VIII. ACTIVOS FINANCIEROS</b>	41.230,40€	5.000,00€	0,00€	0,00€	0,00€		46.230,40€
<b>IX. PASIVOS FINANCIEROS</b>	7.302.850,76€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€		7.302.850,76€
<b>TOTAL</b>	<b>86.983.587,72€</b>	<b>2.045.227,18€</b>	<b>807.178,80€</b>	<b>738.163,43€</b>	<b>4.648.248,68€</b>	<b>-2.905.637,54€</b>	<b>92.316.768,27€</b>

#### **14º.- Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Municipal de Convivencia.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Jurídico-Administrativa y de Personal, de fecha 23 de julio de 2.010 y a su informe, que se transcriben:

#### **“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA PARA INCORPORACIÓN DE NUEVO ARTICULO 52.BIS SEGÚN PROPUESTA DE LA ALCALDÍA.**

Previamente se entrega por el Secretario de la Comisión a los diferentes grupos municipales y miembros no adscritos una fotocopia de la Orden de Alcaldía de fecha 08/07/10 y del informe emitido por el Jefe de la Sección Interdepartamental de fecha 9 siguiente.

No obstante, se da lectura por el Secretario del texto propuesto como artículo 52.bis y de la parte explicativa del informe.

Por el Sr. Carnero (PSOE) se manifiesta que no encuentra lógica al apartado 5. del artículo en cuanto a considerar leves la realización de las conductas recogidas en el artículo 3 si se cometen a más de 200 metros de zonas residenciales, centros educativos, etc. y graves si se realizan dentro de ese perímetro, por cuanto a la dificultad para el agente denunciante en conocer una distancia u otra. Por tanto, propone se tipifique la conducta con igual carácter, ya sea leve o grave, sin tener en cuenta distancia alguna con centros habitados. El Sr. Moleón (MPB) manifiesta también su conformidad con esta modificación del artículo.



Por el Sr. Carnero (PSOE) se pregunta a la Presidencia si en la tramitación que propone en su informe el Jefe de la Sección Interdepartamental, se ha recabado el Informe Técnico. El Sr. Crespo responde que cree que su informe hace las veces de Informe Técnico y Propuesta de Resolución a la vez. Ante la duda se acuerda recabar del Sr. Secretario General su opinión.

Sometido a votación el siguiente dictamen: **Proponer al Pleno de la Corporación apruebe la redacción del artículo 52-bis “Utilización del espacio público para el ofrecimiento y demanda de servicios sexuales” a incluir en la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Vía Pública, siempre que el Sr. Secretario estime que con el informe del Jefe de la Sección Intedepartamental se ha cumplido el trámite propuesto en el mismo para su aprobación,** lo hacen a favor los grupos que conforman el Gobierno Municipal (PP, GIB, IDB, MPB, Sr. Nieto y Sra. Romero) y el miembro no adscrito Sr. Salido, con la abstención del resto de los grupos (PSOE e IULV-CA), **por lo que queda aprobado el anterior dictamen.”**

Se transcribe Informe de la Secretaría General de fecha 28.7.2010:

## **INFORME DE LA SECRETARÍA A SOLICITUD DE UN TERCIO DEL N° DE CONCEJALES**

**En conformidad con la competencia asignada a esta Secretaría por el artículo 3º. a), del Real Decreto 1174/87, Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local, con Habilitación Nacional, se emite el siguiente informe-propuesta previo al acuerdo administrativo que proceda.**

### **HECHOS**

El 23 de julio de 2010 (R.S. 27.VII) la Comisión Informativa Jurídico-Administrativa, en el punto 1º (Aprobación inicial Modificación Ordenanza Municipal de Convivencia, incorpora art. 52.bis), solicita emisión singular de Informe de la Secretaría Municipal, sobre la naturaleza y emisión y posible necesidad del “Informe Técnico” que requiere el expediente de modificación antedicho.

### **RÉGIMEN JURÍDICO**

#### **1. MARCO JURÍDICO DE LA FUNCIÓN RESERVADA DE LA SECRETARÍA DEL “ASESORAMIENTO LEGAL PRECEPTIVO”.**

En virtud de la Disposición Adicional 2ª y Disposición Transitoria 7ª, de la Ley 7/07, Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 92, de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, la delimitación jurídica del “Asesoramiento Legal Preceptivo” de la Secretaría Municipal, en el presente supuesto, está contemplado en el artículo 3º.a), del Real Decreto 1174/87, del Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación Nacional:

*“La función de asesoramiento legal preceptivo comprende: La emisión de informes previos, cuando lo solicite un tercio de Concejales, con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiere de tratarse el asunto correspondiente”.*

#### **2. INTERPRETACIÓN Y REQUISITOS DEL ARTÍCULO 3º.a), R.D. 1174/87.**

Reza el artículo 3.1., del Código Civil que “*Las normas jurídicas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto*”; por tanto, la petición de informe de la Secretaría a instancia de 1/3 de los Concejales ha de contar necesariamente con los siguiente requisitos:

- a) Que la suscriban un mínimo de 1/3, mediante rúbrica e identificación, del número legal de los Concejales que componen la Corporación, individualmente o a través de los Portavoces de los Grupos Políticos que los representan en su “actuación corporativa”, función reconocida en los artículos 23.1, del R.D. 2568/86, y 73.3, de la Ley 7/85, con iguales garantías de firma e identificación.
- b) Que la propuesta de acuerdo/expediente/actuaciones/Resolución a informar, recaiga sobre materias de la competencia del Pleno, previstas en los artículos 22 ó 47, de la Ley 7/85, 50, del R.D. 2568/86, o expresamente en otra Norma.  
Es indiferente que, incluso, se haya dictado acto administrativo por órgano distinto del Pleno, si la competencia material es de éste último.
- c) Que la materia atribución del Pleno no se haya consumado mediante acuerdo o acto administrativo inicial o definitivo, adoptado ya por este órgano colegiado.
- d) Que se solicite en tiempo, con antelación suficiente a la sesión en que se sustancie.  
Lo que es sinónimo de plazo suficiente para que el informe se incorpore al expediente-propuesta y se remita a dictamen de la Comisión Informativa competente, por lo que es impredecible; en todo caso, si la petición fuese extemporánea, puede deducirse para otra sesión, salvo que expresamente no lo consientan los firmantes.
- e) Que la petición recaiga en cuestiones de legalidad, siendo improcedente plantear circunstancias o valoraciones de oportunidad, discrecionalidad, o similares.
- f) Que la materia del informe sea propia del área de la función reservada a la Secretaría, sin invadir los otros Cuerpos de Habilitación Nacional o los profesionales de las Subescalas Técnicas o propias de titulaciones específicas.
- g) Que la solicitud reúna los requisitos básicos del artículo 70, de la Ley 30/92, P.A.C.A.P.

### **3. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE LA PETICIÓN PLANTEADA.**

Vista la exposición del punto 2, supra, la petición suscrita:

Cumple todas las condiciones legales.

Incumple el apartado/s, \_\_\_\_\_ del punto 2, supra, por lo que se deniega la emisión del Informe, parcial en la/s materia/s /total, en razón a:

La presente Resolución denegatoria parcial debe notificarse al primer firmante, con pie de los recursos procedentes.

La petición es susceptible de subsanación de la/s deficiencia/s \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, conforme al artículo 71, de la Ley 30/92, P.A.C.A.P., debiendo otorgarse un plazo de 10 días para subsanarse, dirigiéndose la notificación al primer firmante de la solicitud, con indicación de que se le tendrá por desistido caso contrario, previa Resolución en los términos del artículo 42, de esta Norma, y de los recursos procedentes.

Observaciones:

## INFORME DE LA SECRETARÍA

### OBJETO:

1. En el estudio del expediente de Modificación de la Ordenanza Municipal de Convivencia, por incorporación del artículo 52.bis, por la Comisión Informativa de Régimen Jurídico, el 23.VII.2010, se suscita la duda sobre la existencia en el expediente del “Informe Técnico”, que cita como trámite a cumplir el Informe del funcionario instructor Sr. Alarcón Sánchez del Pozo.
2. La Comisión Informativa acuerda “recabar del Secretario General su opinión”.
3. El referido expediente y dictamen tuvo entrada en la Secretaría el 27.VII.2010.

### INFORME:

1. Con carácter general el régimen jurídico de la emisión de Informes en los expedientes administrativos se regula en los siguientes artículos y Normas:

Art. 172, R.D. 2568/86:

“En los expedientes informará el jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos...”

Art. 78 y 82, Ley 30/92, P.A.C.A.P.:

“ Los actos de instrucción necesarios.... debe pronunciarse la Resolución, se realizarán de oficio por el órgano que tramite el procedimiento....”

“... Se solicitarán aquéllos Informes que sean preceptivos y los que se juzguen necesarios...”

2. Consta en el expediente administrativo de Modificación de la Ordenanza Informe del Técnico Superior de la Sección Interdepartamental proponiendo la modificación, una referencia sintética de los trámites de la misma (donde cita el controvertido “Informe Técnico”) y oficio del mismo de 9.VII.2.010 remitiendo el expediente para dictamen de la Comisión Informativa.
3. Consecuentemente:
  - 3.1. El funcionario instructor del expediente, Sr. Alarcón Sánchez del Pozo, no ha recabado informe alguno distinto del suyo, por no considerarlo necesario.
  - 3.2. El funcionario instructor ha informado como Jefe de la Dependencia a la que corresponde tramitar el expediente.
  - 3.3. Ha considerado el mismo que el expediente estaba concluso, como lo prueba su envío para dictamen de Comisión.
  - 3.4. Esta Secretaría, además, coincide con el Sr. Alarcón Sánchez del Pozo en la innecesidad de cualquier otro Informe (salvo el obvio de la Policía Local que justifique la existencia de los hechos reprobables que se quieren erradicar, que por conocidos sería superfluo), ya que la materia del art. 52. bis, no es sino reflejar el desarrollo reglamentario de la competencia municipal prevista en los artículos 25.2.a), de la Ley 7/85, B.R.L., 9.15.k y j., de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 23, de la Ley 1/92, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Benalmádena, a 28 de julio de 2.010.

EL SECRETARIO, Firmado.”

El Presidente defiende la introducción de este artículo en la Ordenanza Municipal de Convivencia por las continuas quejas ciudadanas de las zonas de Solymar y alrededores que contemplan con impunidad como en las vías públicas se ofrece, se acepta e, incluso, se presta servicios de sexo, sin que las Fuerza de Seguridad, hasta ahora, puedan hacer otra cosa que requerir la documentación en regla de extranjería e identificación, como se demostró en la última sesión de la Junta Local , así , a la vista de la experiencia positiva en otras localidades, donde se ha implantado erradicar estas prácticas indeseables de los espacios públicos mediante su advertencia y sanción administrativa gradual, se pretende modificar inicialmente el Reglamento existente Municipal de Convivencia mediante la creación ex novo del artículo 52. bis, y hasta su entrada en vigor aplicar un reciente Bando en el mismo sentido; por otro lado, tiene sentido aceptar la mejora del texto propuesta por el Sr. Carnero Sierra, del Grupo PSOE, eliminando la distinción de distancias en la tipificación de las faltas, que no haría sino crear dudas en su aplicación.

El Sr. Salido Porras se muestra totalmente a favor de esta medida por necesaria socialmente, pidiendo que también se estudie la prostitución que se ejerce en los hoteles.

El Presidente expone al Sr. Salido Porras que resulta más operativo ahora sacar adelante esta medida, y , luego, valorar sus resultados.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (4, 4, 2, 1, 1, 1, 7, 3, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, GIB, IDB, MPB, Sra. Romero Porras, Sr. Nieto Sánchez, PSOE, IULV-CA, Sr. Salido Porras y Sr. Villalobos Salazar), acuerda la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Municipal de Convivencia, introduciendo un artículo 52.bis, con la siguiente redacción corregidas:

“Artículo 52-bis. Utilización del espacio público para el ofrecimiento y demanda de servicios sexuales.

1. Las conductas tipificadas como infracción en esta sección persiguen preservar de la exhibición de prácticas sexuales y del ofrecimiento o demanda de servicios sexuales en la vía pública, con la finalidad de mantener la pacífica convivencia del espacio público del Término Municipal de Benalmádena, evitando problemas de vialidad en lugares de tránsito público y prevenir la explotación y trata de determinados colectivos.
2. La presente normativa tiene como objetivo establecer una regulación sobre el uso y ocupación del espacio público como consecuencia de las prácticas sexuales y del ofrecimiento y demanda de servicios sexuales, y se dicta teniendo en cuenta las competencias municipales y los bienes jurídicos protegidos contemplados en el anterior párrafo.
3. Normas de conducta: De acuerdo con las finalidades recogidas en el punto anterior, se prohíben las prácticas sexuales, el ofrecimiento, solicitud, negociación y aceptación directa o indirecta de servicios sexuales retribuidos en el espacio público del Término

Municipal de Benalmádena, en toda su extensión.

4. Régimen de sanciones: La Policía Local de Benalmádena o los Servicios Municipales competentes, en los casos previstos en el punto anterior, se limitarán inicialmente a recordar a las personas que incumplieran este precepto, que dichas prácticas están prohibidas por la presente Ordenanza, así como de las posibilidades que las instituciones públicas y privadas les ofrecen de asistencia social, prestándoles además, la ayuda que sea necesaria. De este recordatorio se emitirá acta sucinta conteniendo identificación, fecha y lugar, y será incorporada, en su caso, en el expediente sancionador que se iniciare.

Si estas personas persistieran en su actitud, se procederá al inicio del correspondiente procedimiento administrativo sancionador y a todo aquella actuación que legalmente corresponda derivada de la identificación de dichas personas.

Las conductas recogidas en el punto 3º de este artículo tendrán la consideración de muy grave ”

### **15º.- Plan de Acción Local de la Agenda Local 21.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, de fecha 23 de julio de 2.010:

#### **“REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN PARA SU APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA LOCAL 21.**

Se da cuenta del informe del Sr. Peralta del siguiente tenor literal:

**ASUNTO: “PLAN DE ACCIÓN MUNICIPAL DE LA AGENDA 21 LOCAL DE BENALMÁDENA”**

El Ayuntamiento, en su **compromiso con la sostenibilidad** del municipio, se adhirió recientemente al Programa de Sostenibilidad Urbana “Ciudad 21” de la Consejería de Medio Ambiente.

Para alcanzar los objetivos de este programa era necesario realizar la Agenda 21 Local que recogiera todos aquellos **aspectos ambientales, sociales y económicos** del municipio, en aras de conseguir un desarrollo sostenible apoyado en estos tres pilares.

Este “Plan de Acción Municipal” supone la siguiente fase en el proceso de implantación de la Agenda 21 local tras la elaboración del “Diagnóstico Ambiental” previo a la Agenda. Los resultados obtenidos a partir del diagnóstico ambiental, tanto en su parte técnica como en su parte social (diagnosís técnica y diagnosís social), han dado un resultado final satisfactorio.

El Plan de Acción ha sido desarrollado por la empresa \_\_\_\_\_, experta en la realización de Agendas 21 Locales y proyectos de educación ambiental. Esta consultora ha definido a partir del diagnóstico y de las reuniones técnicas efectuadas con las diferentes dependencias municipales, 8 líneas estratégicas divididas en 16 programas y enmarcadas en 69 acciones a ejecutar, las cuales deben desarrollarse en medio-largo plazo para alcanzar la sostenibilidad del municipio perseguida.

La aprobación de este plan supone el compromiso del municipio por seguir avanzando en el proceso de

la Agenda 21 Local, tan importante para el territorio y sus habitantes.

Examinado el documento presentado, "Plan de Acción Municipal de la Agenda 21 Local de Benalmádena", se considera que cumple con las condiciones adecuadas como documento base para el desarrollo sostenible del municipio de Benalmádena."

Por parte del la Sra. Hernández se explica que el asunto que se somete a consideración se trata de una declaración de intenciones de distintas actuaciones que posteriormente requerirán su propia aprobación. Es decir, cada una de las actuaciones contempladas en el Plan deberán ser adoptadas posteriormente siguiendo su procedimiento oportuno. Por tanto, este documento no genera gasto alguno y es un requisito imprescindible requerido por la Junta de Andalucía para obtener subvenciones en la materia. El documento ha sido redactado por la Consultora Aytos Consultores S.L., entidad que cuenta con un reconocido prestigio a tal efecto.

Los representantes de IULVCA solicitan copia del Plan, petición a la que se añaden el resto de grupos. La Sra. Hernández les informa que les hará llegar una copia en cuanto sean confeccionadas.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los representantes de los grupos PP, GIB, MPB, Sra. Romero Porras y Sr. Nieto y la abstención del resto (PSOE, IU, Sr. Salido Porras y Sr. Villalobos Salazar), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría simple lo siguiente:

Aprobar el Plan de Acción Local de la Agenda 21 según documentación elaborada por Ayto Consultores S.L. y cuya copia se adjunta."

#### **En el debate destacan estas intervenciones resumidas y agrupadas:**

Expone la Delegada Municipal de Medio Ambiente que este Plan es una obligación derivada de la apuesta "Agencia Local 21", que tenía que elaborarse en el plazo de doce meses, resultando ambicioso en actuaciones de servicios sociales, medio ambiente, etc., incluyendo un buen número de actuaciones, que se aportarán más adelante al Pleno para su aprobación.

El diagnóstico carecía de subvención que lo financiara, al no reunir Benalmádena los requisitos de la convocatoria, publicada en el BOJA, aunque se han utilizado todas las ayudas económicas públicas.

La Sra. Benítez Medina, del Grupo IULV-CA, aún estando de acuerdo con el contenido de la Agenda, la precipitada presentación en Comisión Informativa el martes pasado ha impedido el estudio del Plan de Acción Local, reservándose la opinión para los proyectos y actuaciones que lo desarrollen, por lo que se abstendrá.

El Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Arroyo García, está a favor del Plan, pero censura el caso insólito de que este Municipio abone con fondos propios el Plan y el diagnóstico, según la factura que envió el propio Alcalde.

Finalmente, el Presidente puntualiza que en 2.008 se pidió redactar el diagnóstico, pero se carecía de subvención para la Agenda, que se solicitó paralelamente con el encargo a la empresa privada, encontrándose el documento en la Delegación Municipal de Medio Ambiente.

El Pleno por 21 votos a favor (4, 4, 2, 1, 1, 1, 7 y 1, de los Grupos Partido Popular, GIB, IDB, MPB, Sra. Romero Porras, Sr. Nieto Sánchez, PSOE y Sr. Villalobos Salazar) y 4 abstenciones (3 y 1, de los Grupos IULV-CA y Sr. Salido Porras), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

### **ASUNTO URGENTE.-**

### **DENUNCIA DEL CONTRATO (CLAUSULA 2ª), SUSCRITO CON LA ENTIDAD PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Jurídico-Administrativa y de Personal, de fecha 23 de julio de 2.010:

### **“DENUNCIA DEL CONTRATO (CLAUSULA 2ª), SUSCRITO CON LA ENTIDAD, PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS**

Previamente se entrega por el Secretario de la Comisión a los diferentes grupos municipales y miembros no adscritos una fotocopia del escrito del Técnico Municipal de RSU y Redes Hidráulicas de fecha 02/07/10 dirigido a la Jefa de Sección de Contratación y del informe emitido por ésta el día 6 siguiente.

Se da lectura por el Presidente a ambos escritos. En el informe de la Jefa de Sección de Contratación se viene a concluir que la denuncia del contrato debe efectuarse con una antelación mínima de seis meses, esto es, antes del 25 de septiembre de 2.010 para evitar una prórroga tácita de la concesión por períodos anuales hasta un máximo de cinco, proponiendo además la necesidad de tramitación, en el plazo más breve posible, de un nuevo expediente de licitación.

No hay debate. Sometido a votación el siguiente dictamen: **Proponer al Pleno de la Corporación la denuncia del contrato suscrito con la Entidad \_\_\_\_\_, S.A., para la recogida de residuos sólidos**, es informada favorablemente por los grupos políticos que conforman el Equipo de Gobierno excepto IDB (PP, GIB, MPB, Sr. Nieto y Sra. Romero) y PSOE, absteniéndose los grupos IDB, IULV-CA y Sr. Salido, por lo que queda aprobado el anterior dictamen.”

El Pleno, en dos sucesivas votaciones, acuerda por 24 votos a favor (7,4,4,3,2,1,1,1, y 1, de los Grupos PSOE, Partido Popular, GIB, IULV-CA, IDB, MPB, y los señores Nieto Sánchez, Sra. Romero Porras, y Sr. Villalobos Salazar) y 1 abstención (Sr. Salido Porras), de los 25 de derecho, declarar el asunto urgente y elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

### **16º.- Ruego del Grupo IULV-CA sobre limpieza zona Playa Bonita.-**

Expuesta por la Sra. Benítez Medina, miembro del Grupo IULV-CA, (R.S. 21.VII), dice así :

#### **“RUEGO**

#### **Que formula el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.**

Vecinos y vecinas de Benalmádena han manifestado a IULV-CA su malestar por la falta de limpieza de la zona de Playa Bonita, así como de la irregular recogida de basura, transcurriendo varios días sin que ésta se recoja, con los consiguientes malos olores y el desprestigio por la imagen de Benalmádena.

**Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula el siguiente:**

**RUEGO:**

**Se tomen las medidas necesarias para la solución de estas anomalías.”**

Atendido por el Sr. Obrero Atienza, Delegado Municipal de Playas explica que los días 17 y 18 existió un problema puntual que se trasladó a la Cía de limpieza, que espera que no se repita y así lo transmitió a la adjudicataria.

### **17º.- Ruego del Grupo IULV-CA sobre retirada vehículo abandonado en Avda. del Parque.-**

Dada lectura por la Portavoz del Grupo, Sra. Galán Jurado, (R.S. 21.VII):

**“RUEGO**

**Que formula el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.**

Varios vecinos y vecinas de Benalmádena se han dirigido a Izquierda Unida para comunicarnos que en la Avda. del Parque, frente a la parada de taxis de Benal-Beach, se encuentra hace aproximadamente un año un vehículo abandonado, con las ventanillas rotas, basura en su interior, lo que supone un foco de infección y perjudica la imagen de un municipio turístico como el nuestro.

**Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula el siguiente:**

**RUEGO:**

**Se proceda a la retirada del mencionado vehículo a la mayor brevedad posible.”**

El Presidente informa que está a la espera del informe de la Policía Local, que le remitirá, y que existe un procedimiento administrativo para la retirada de vehículos abandonados en la vía pública.

### **18º.- Preguntas del Grupo IULV-CA sobre nuevas reparaciones obras en Avda. García Lorca.-**

Formuladas por la Sra. Benítez Medina, miembro del Grupo, precisa que las molestias que ocasiona que se vienen repitiendo, durante cuatro veces, por las distintas zonas en que se levanta y no comparten que se sigan adoptando más medidas con los medios técnicos tan eficaces que hoy existen (R.S. 21.VII):



“Después de cuatro veces que se ha visto levantada la Avda. García Lorca, tras las obras proyectadas y, en teoría terminadas, por el Fondo FEIL, volvemos a encontrarnos con que la Avda. García Lorca presenta nuevamente ondulaciones que con el paso de las semanas cada vez se están haciendo más visibles y molestas para los usuarios.

Por este motivo, desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida realizamos las siguientes:

**PREGUNTAS:**

5. **¿Qué medidas piensan adoptar para que esa avenida, que no lleva ni seis meses terminada, esté en perfectas condiciones de una vez por todas?**
6. **¿Habrá que volver a levantar la avenida?”**

Responde el Delegado Municipal de Obras y Urbanismo, Sr. Fortes Ruiz, que los efectos de ondulamiento los han provocado las intensas lluvias anormales del pasado invierno y la indebida compactación del terreno por parte de la empresa que le trabaja a Emabesa, siendo más adecuado que las instalaciones y cableados de los servicios discurran por las aceras, para no interrumpir el tránsito rodado; las cuatro veces han ocurrido en puntos distintos y siempre los técnicos han considerado correctas las soluciones.

**Pregunta escrita directa de la Sra. Galán Jurado, del Grupo IULV-CA sobre limpieza y mantenimiento del Paseo del Generalife.-**

Formulada por la Sra. Galán Jurado, (R.S. 27.VII), fuera del Orden del Día:

**“PREGUNTA**

**Que formula el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en relación a la LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL PASEO DEL GENERALIFE.**

Vecinos y vecinas del Paseo del Generalife de Arroyo de la Miel, han recogido firmas (presentadas a este Ayuntamiento) para manifestar su malestar por la falta de limpieza y mantenimiento (losetas sueltas en las aceras, acumulación de suciedad en las mismas) así como por la presencia de roedores en este Paseo tan concurrido durante todo el día.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida formula la siguiente

**PREGUNTA:**

¿Qué medidas se van a tomar para que este Paseo ofrezca la imagen que se merece esta zona tan concurrida de nuestra localidad?”

El Concejal Sr. Fortes Ruiz abandona la sesión siendo las 11.15 horas.

El Delegado Municipal de Servicios Operativos, D. Tomás Márquez, contesta que ya se está actuando para normalizarlo.

El Presidente está con la Sra. Galán Jurado, pero hay que reconocer que a veces la limpieza es compleja, pero se está en la mejora del servicio.

### **19º.- Pregunta del Grupo PSOE sobre bicicletas del Parque de la Paloma.-**

Expuesta por el Sr. Arroyo García, (R.S. 26.VII):

#### **“PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE BENALMÁDENA**

**Preguntas que formula el Grupo Municipal del PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, para su inclusión en el pleno ordinario del mes de julio.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Usuarios del parque La Paloma nos trasladan su malestar por los continuos inconvenientes que les plantean las bicicletas en el parque, así como por los múltiples incidentes que se vienen produciendo. Sr. Nieto, suponemos que está enterado del incidente que en alrededor del lago del parque se produjo el día 17 de junio, en el que uno de los carritos de alquiler tumbó una farola del parque. Sobre el alquiler de dichos vehículos se han realizado ya en este pleno varias preguntas, a las que usted contestó que estaba en precario y que se retiraría la concesión a final del pasado año. Hasta la fecha los vehículos siguen en el parque y la farola no se ha repuesto. Es por lo que

El Grupo Municipal del PSOE **pregunta:**

**¿Tienen pensado la normalización en su caso de dicha concesión?, si no es así ¿para cuándo su retirada?**

**¿Cuándo se va a reponer la farola?**

**¿Quién va a hacerse cargo del coste de la farola destrozada?”**

La Concejala Sra. Benítez Medina abandona la sesión siendo las 11.20 horas.

Responde el Presidente que a la primera cuestión desde el pasado 27 de abril ha ordenado a la Sección de Patrimonio que efectúe la concesión demanial y aplique al precarista actual una prórroga transitoria, pero el titular está de vacaciones y a su regreso revisará el estado del expediente.

A la segunda responde el Delegado de Jardines, Sr. Nieto Sánchez, que la farola tenía dañada la base, como otras, que están en reparación, respondiendo el seguro de la derribada.

El Sr. Arroyo García precisa que se desató una carrera y un choque la tumbó.

### **20º.- Pregunta del Grupo PSOE sobre viajes organizados a Roland Garros y Sudamérica.-**

Expuesta por el Sr. Arroyo García, (R.S. 26.VII):

#### **“PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE BENALMÁDENA**

**Preguntas que formula el Grupo Municipal del PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, para su inclusión en el pleno ordinario del mes de julio.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En la comparecencia de la concejala de turismo en el pasado pleno, en la intervención del ahora de nuevo portavoz del GIB-Bolín habló de una serie de viajes organizados a Roland Garros y a Sudáfrica. Es por lo que

El Grupo Municipal del PSOE **pregunta:**

- ¿Qué delegación organizó esos viajes?**
- ¿Cuántos viajeros lo utilizaron?**
- ¿Cuál fue la implicación y el coste para el Ayuntamiento?"**

Atendidas por el Sr. Crespo Ruiz, por el mismo orden, responde a la primera que ninguna delegación, desconoce el número de viajeros y no tiene implicación económica alguna.

**21º.- Pregunta del Grupo PSOE sobre bonificación parking de la Mezquita.-**

Expuesta por la Concejala Sra. Martín Carmona, del Grupo PSOE, (R.S. 26.VII):

**“PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE BENALMÁDENA**

**Preguntas que formula el Grupo Municipal del PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, para su inclusión en el pleno ordinario del mes de julio.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Durante un periodo de tiempo han estado vendiendo en prensa el acuerdo de los comerciantes con el parking de la Mezquita, por el cual se liberaba de pago la primera hora a los usuarios de los comercios. Al parecer desde la primera semana de junio esta bonificación ya no se produce. Es por lo que

El Grupo Municipal del PSOE **pregunta:**

- ¿Cuál ha sido la causa de que dicha bonificación ya no se realice?**
- ¿Va a volver a realizarse?"**

Responde la Delegada Municipal de Actividades Comerciales, Sra. Cifrián Guerrero, que todos han dispuesto de una hora gratuita de aparcamiento, el Convenio no creaba coste económico alguno al Ayuntamiento, contemplaba una rotación gratuita de 200 plazas y fue prorrogado hasta junio y se contempla extenderlo hasta final de septiembre.

La Sra. Vasco Vaca, del Grupo PSOE, pregunta cuál ha sido el criterio para otorgar los tiques, ya que algunos no los ha recibido, informando la Delegada de Comercio que se han repartido 65.000 talones, a disposición en la Casa de la Cultura, anunciándose en el Noticiero, en aquella y en la Sede de la Asociación de Empresarios durante tres meses.

## **22.- Pregunta del Grupo PSOE sobre labores de desbroce contraincendios.-**

Dada cuenta por el Sr. Jiménez Gambero, Portavoz del Grupo, (R.S. 26.VII), aclarando que con el mismo contenido se les formuló a ellos en agosto de 2.007, a los dos meses de gobierno, y ahora al año::

### **“PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE BENALMÁDENA**

**Preguntas que formula el Grupo Municipal del PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, para su inclusión en el pleno ordinario del mes de julio.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En años anteriores se han realizado las labores de desbroce desde el mes de abril a junio. En este año, a pesar de que el riesgo de incendios es mayor debido a las condiciones climáticas, estas labores no se han realizado todavía, en muchos puntos del municipio. Es por lo que

El Grupo Municipal del PSOE **pregunta:**

**¿Para cuándo el desbroce de las zonas con más riesgo de incendio que ya tendría que haberse realizado?**

**¿Cuál ha sido la causa de tanto retraso?”**

Responde el Delegado de Servicios Operativos que en 2.009 desde febrero a julio había treinta operarios del Plan Menta, pero no hay efectivos en 2.010, por lo que se han priorizado calles y zonas, con los medios disponibles.

## **23°.- Pregunta del Grupo PSOE sobre pasos de peatones en C/ Las Flores y Sierramar.-**

Expuesta por el Sr. Carnero Sierra, miembro del Grupo , (R.S. 26.VII):

### **“PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE BENALMÁDENA**

**Preguntas que formula el Grupo Municipal del PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, para su inclusión en el pleno ordinario del mes de julio.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En el pleno del mes de mayo a instancia de vecinos y comerciantes de la calle Las Flores preguntábamos si existía algún motivo que impidiera la colocación de pasos de peatones en las confluencias de calle Las Flores y Sierramar que habían sido solicitados por ello.

El Sr. Obrero Atienza explicó que no le ha llegado la petición. En principio no se veía ningún inconveniente y se había trasladado a la Policía.

Hasta la fecha no se han colocado los citados pasos de peatones. Es por lo que

El Grupo Municipal del PSOE **pregunta:**

**¿Existe algún inconveniente para que no se coloquen esos pasos de peatones?  
¿Cuál ha sido el informe de la policía?”**

Atendidas por el Delegado Municipal de Transportes, informa que se está a la espera de acometerlos la adjudicataria bajo dirección de la Policía Local.

## **24°.- Pregunta del Grupo PSOE sobre vertedero de escombros en Avda. Retamar.-**

Formuladas por el Sr. Villazón Aramendi, del Grupo PSOE, (R.S. 26.VII):

### **“PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE BENALMÁDENA**

**Preguntas que formula el Grupo Municipal del PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, para su inclusión en el pleno ordinario del mes de julio.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En el pleno ordinario del mes de marzo preguntábamos sobre el vertedero incontrolado de escombros de los laterales de la avenida Retamar que desde hace algunos meses, una montaña de escombros afea el aspecto de la avenida, una circunstancia especialmente lamentable en un municipio eminentemente turístico como Benalmádena, que vive de la imagen que proyecta a sus visitantes. Vecinos de la zona aseguran haber informado de la situación al Ayuntamiento en la primera quincena del pasado mes de diciembre. Como respuesta se nos leyó un informe del Departamento de Medio Ambiente. Han pasado cuatro meses y la escombrera sigue allí. Es por lo que

El Grupo Municipal del PSOE **pregunta:**

**¿Qué medidas se han tomado al respecto aparte de la solicitud del informe?  
¿Cuál es la causa de que no se le haya dado solución todavía?”**

La Delegada de Medio Ambiente precisa que no se trata de un vertedero sino un vertido incontrolado, que la Policía Local vigila, levanta acta y se sanciona, y se solucionará pronto.

El Sr. Carnero Sierra opina que debe desaparecer pronto y corresponde a los servicios técnicos y no a la Policía actuar para retirarlo.

## **25°.- Pregunta del Grupo PSOE sobre eliminación parada en Avda. La Estación.-**

Expuesta por el Portavoz del Grupo, Sr. Jiménez Gambero, (R.S. 26.VII):

### **“PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE BENALMÁDENA**

**Preguntas que formula el Grupo Municipal del PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, para su inclusión en el pleno ordinario del mes de julio.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En el pleno ordinario del mes de febrero trasladábamos el descontento de pequeños transportistas de Benalmádena con la desaparición de la parada que tenían en la Avda. de la Estación. El Sr. Obrero nos contestó que se les había reubicado en la zona del polígono. Al parecer esa zona tampoco es ya útil. Es por lo que

El Grupo Municipal del PSOE presenta las siguientes **preguntas**:

**¿Se va a habilitar algún espacio definitivo para que puedan estacionar?  
¿Cuándo? ¿Dónde?”**

Responde el Delegado Municipal de Transportes, Sr. Obrero Atienza, que se ubicará en el mismo sitio, con 4 ó 5 plazas de capacidad, y que los obras de remodelación estarán terminadas en 1 ó 2 meses.

### **26°.- Pregunta del Grupo PSOE sobre proliferación puestos en zona Bil-Bil.-**

Planteada por el Sr. Arroyo García, (R.S. 26.VII), comenta que las instalaciones ocupan zonas peatonales y éstos tienen que invadir espacios ajardinados.

Responde el Presidente que la autorización habilita a 8 ó 9 a vendedores ambulantes que agotaron sus permisos en la playa de Mala Pesquera, por las protestas de los comerciantes, tratándose de personas que tienen esta única fuente de recursos y no se les puede denegar esta subsistencia; los criterios seguidos han sido de humanidad y justicia, pero está abierto a cualquier propuesta de mejora.

Se transcribe:

#### **“PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE BENALMÁDENA**

**Preguntas que formula el Grupo Municipal del PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, para su inclusión en el pleno ordinario del mes de julio.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Vecinos y vecinas de nuestro municipio se encuentran realmente preocupados por la proliferación en la zona del Bil-Bil de numerosos puestos que interrumpen el paso en la zona habilitada para el mismo, teniendo que pisar las zonas ajardinadas a la vez que soportar el ruido de los generadores eléctricos de cada puesto. Es por lo que

El Grupo Municipal del PSOE presenta las siguientes **preguntas**:

**¿Cuántos permisos de instalación de puestos se han concedido en la zona?  
¿Se les ha marcado la ubicación a cada puesto? ¿Se está controlando que se respete?”**

### **27°.- Pregunta del Grupo PSOE sobre mantenimiento Consultorio de Benalmádena.-**

Expuesta por la Sra. Martín Carmona, reitera a la fecha presente no está aún solucionado.

La Delegada Municipal de Sanidad, Sra. Hernández Rodríguez, contesta que la Dirección del Centro ha regularizado la situación.

Se transcribe literalmente:

**“PREGUNTA DEL GRUPO PSOE SOBRE MANTENIMIENTO CONSULTORIO DE BENALMÁDENA**

**Preguntas que formula el Grupo Municipal del PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, para su inclusión en el pleno ordinario del mes de julio.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Usuarios y profesionales del Consultorio Médico de Benalmádena nos hacen llegar sus quejas por la situación de dejadez en la limpieza y mantenimiento en que se encuentra el citado Centro. Consideramos que en tanto no se abra el nuevo consultorio deben de extremarse el mantenimiento del existente. Es por lo que

El Grupo Municipal del PSOE presenta las siguientes **preguntas**:

**¿Se ha reducido el mantenimiento y la limpieza del Centro?**

**¿No consideran importante estas demandas en tanto se abra el nuevo consultorio?”**

Concluidos los puntos concretos del Orden del Día, el Presidente informa que después de la Convocatoria de Sesión se han presentado más ruegos y preguntas, que se han podido instruir algunos y el resto se contestarán por escrito.

**28º.- Ruego y preguntas.-**

**28.1.- Ruego oral del Sr. Carnero Sierra sobre acceso a los nuevos proyectos financiados con el Fondo Estatal para el Empleo.-**

Para dejar constancia que es la quinta vez que reitera conocer los proyectos.

**28.2.- Pregunta oral del Sr. Carnero Sierra sobre la localización de la Bandera del Parque “La Paloma”.-**

Responde el Delegado de Jardines, Sr. Nieto Sánchez, que desapareció el día del triunfo de España como Campeona Mundial, pero la repondrá el seguro.

**28.3.- Pregunta oral del Sr. Carnero Sierra sobre quejas por roedores en la Piscina de Benalmádena Pueblo.-**

Responde la Delegada Municipal de Sanidad que la empresa contratista está tratando la desinsectación y la desratización.

**28.4.- Pregunta oral del Sr. Carnero Sierra, sobre reparación de las barredoras.-**

Exponiendo que hay varias inservibles y que las ha reparado F.C.C., desconociendo si posee contrato para ello.

Contesta el Presidente que F.C.C. es contratista de la Sociedad Municipal “Puerto Deportivo”, que nos ha cedido el uso de la barredora del Puerto y se prestan voluntariamente a repararlas, porque nadie quería aceptar el encargo.

**28.5.- Pregunta oral del Sr. Jiménez Gambero, sobre la no entrega de Uniformes a los Empleados Municipales.-**

Responde el Presidente que, por las conocidas circunstancias de ahorro, se entreguen a solicitud razonada.

El Sr. Jiménez Gambero advierte que la uniformidad tiene que conservar las bandas reflectantes de seguridad, debiendo informar la Técnico de Seguridad Laboral.

**28.6.- Ruego escrito del Sr. Salido Porras para instalar badenes en zona de Béjar.-**

Dada cuenta del mismo por el que lo plantea, (R.S. 26.VI):

“Francisco Salido Porras, en calidad de concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena presenta el siguiente ruego para el pleno ordinario del 29 de Julio del 2010.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Habiendo recibido numerosas quejas de residentes en la zona de Bejar y las viviendas sociales sobre el exceso de velocidad que alcanzan algunos vehículos en dicha barriada,

**RUEGO:**

Se tomen las medidas oportunas, y se estudie la instalación de badenes con la intención de controlar el exceso de velocidad.”

El Delegado Municipal de Tráfico responde que aún no ha informado la Policía Local.



**28.7.- Ruego escrito del Sr. Salido Porras sobre proliferación de la venta ambulante de objetos falsificados.-**

De este tenor, (R.S. 26.VI):

“Francisco Salido Porras, en calidad de concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena presenta el siguiente ruego para el pleno ordinario del 29 de Julio del 2010.

Hemos recibido la queja generalizada de comerciantes de la zona costera por la proliferación de la venta ambulante de objetos en su mayoría falsificados.

**RUEGO:**

Se tomen las medidas oportunas para erradicar estos hechos, aplicando con contundencia las ordenanzas municipales.”

Contesta el Presidente que ha pedido un nuevo informe, que se viene actuando desde el 5.7.10 diariamente en el Paseo Marítimo y Puerto Municipal, con decomiso de 2.315 artículos que se incineran y las bebidas se entregan a una Asociación; que se llega a desbordar a los medios, el asunto es muy complejo y desagradable y se ha tratado en la Junta Local de Seguridad.

**28.8.- Ruego escrito del Sr. Salido Porras sobre insuficiencia de limpieza y duchas en las Playas.-**

Con el siguiente contenido:

“Francisco Salido Porras, en calidad de concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena presenta el siguiente ruego para el pleno ordinario del 29 de Julio de 2010.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Hemos recibido numerosas quejas de usuarios sobre la escasez de duchas, ejemplo: Playa Bonita, Carvajal, Arroyo Hondo, etc. Además, la queja generalizada por falta de limpieza y acumulación de basura en nuestras playas.

**RUEGO:**

Se tomen las medidas oportunas para mejorar todo lo posible la instalación de duchas, manteniendo limpieza y en óptimas condiciones las playas.”

Atendido por el Delegado Municipal de Playas, Sr. Obrero Atienza, manifiesta que todas las duchas se reparan en un plazo máximo de dos horas, por lo que le sorprende las quejas, independientemente de que lo lógico es dirigirse cualquier usuario a su Delegación, aunque es cierto que en el 2.009 hubo problemas en el mantenimiento.

El Sr. Jiménez Gambero, puntualiza que se cuenta con fontanero desde 2.007.

### **28.9.- Ruego escrito del Sr. Salido Porras sobre falta de limpieza en zona Béjar.-**

Transcrito dice así , (R.S. 26.VI):

“Francisco Salido Porras, en calidad de concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena presenta el siguiente ruego para el pleno ordinario del 29 de Julio del 2010.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Habiendo recibido numerosas quejas de residentes en la zona de Bejar y las viviendas sociales, sobre falta de limpieza en la zona, al igual que el atoro de alcantarillas y el mal de higiene en el que se encuentra el pipi-can de la zona,

#### **RUEGO:**

Se tomen las medidas oportunas para la actuación en cuanto a limpieza se refiere tanto de las calles, alcantarillas y pipi-can.”

El Delegado Municipal de Jardines, Sr. Nieto Sánchez, aclara que se limpia dos veces semanalmente y se esparcen líquidos bactericidas.

### **28.10.- Ruego escrito del Sr. Salido Porras sobre seguridad en las Playas.-**

Literalmente expone, (R.S. 26.VI):

“Francisco Salido Porras, en calidad de concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena presenta el siguiente ruego para el pleno ordinario del 29 de Julio de 2010.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Hemos recibido numerosas quejas de hamaqueros y chiringuitos acerca de la seguridad en las playas de Benalmádena.

#### **RUEGO:**

Se tomen las medidas oportunas para evitar el vandalismo en nuestras playas y hacer de ellas un lugar seguro para turistas y residentes.”

Atendido por el Delegado de Playas, Sr. Obrero Atienza, lamenta estos actos incívicos, que incluso desbordan la atención policial, aunque ha decrecido su número frente a años anteriores.

**28.11.- Ruego escrito del Sr. Salido Porras sobre denuncia a la Fiscalía del Sr. Fortes Ruiz sobre su persona.-**

Copiado dice así, (R.S. 26.VI):

“Francisco Salido Porras, en calidad de concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena presenta el siguiente ruego para el pleno ordinario del 29 de Julio del 2010.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Habiendo tenido conocimiento por la prensa de una denuncia en fiscalía por parte del Señor Primer Teniente Alcalde Don Jesús Fortes en calidad de concejal del Excmo. Ayuntamiento, contra Francisco Salido por el asunto de la concesión de una casa de madera,

**RUEGO:**

Se informe a este Pleno en qué situación se encuentra la misma por parte de la Fiscalía.”

El Presidente informa que en la Asesoría Jurídica no ha tenido entrada documento alguno sobre ello, lo que no es extraño tratándose de una cuestión personal.

El Sr. Salido Porras critica la ausencia del Sr. Fortes Ruiz para no responder, enturbiando su honestidad con una denuncia que archiva la Fiscalía y dará a conocer en rueda de prensa.

El Presidente da por concluida la sesión y abre el turno de preguntas sobre temas de interés municipal formuladas por los vecinos del Municipio.

No obstante, el Sr. Salido Porras pretende formular una pregunta oral sobre la situación insostenible que padecen los vecinos de la Urbanización Alminar, indicándole el Presidente que es de reciente presentación y no está aún informada, que la sesión está concluida, retirándole el uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las doce diez minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.

EL SECRETARIO,